



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

25 de agosto de 2023

Número 164

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1080/2023, de 12 de agosto, por la que se nombra personal eventual en la Dirección de Comunicación del Departamento de Economía, Empleo e Industria..... 31717

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias del Hospital Universitario "Miguel Servet", del Sector de Zaragoza II..... 31718

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Técnico/a de Salud Pública, en la Dirección de Atención Primaria del Sector Zaragoza I..... 31722

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de las Resoluciones adoptadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza, aceptando la abstención de distintos miembros del Tribunal que juzga las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar, convocadas mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza. 31737

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Villarroja del Campo (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/06474). 31738



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre la prórroga de vigencia del informe de impacto ambiental de la ampliación de una explotación avícola para engorde de pollos hasta una capacidad final de 62.000 plazas (248 UGM) en el polígono 1, parcela 18, del término municipal de La Sotenera (Huesca) y promovida por Explotaciones Ara SL. (Expediente: INAGA 500202/01/2023/00348). 31748

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Fago” entre sus apoyos número 47D y número 179 existentes, en los términos municipales de Fago y Ansó (Huesca), promovido y solicitado por Endesa Distribución Eléctrica, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/05260). 31749

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de noviembre de 2006, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo, ubicada en el polígono 604, parcelas 8 y 9, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovido por Explotaciones Bajo Aragón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10756). 31765

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar aislada en el polígono 4 parcela 35, en el término municipal de Castiello de Jaca (Huesca), promovido por José Gracia Moreno. (Número de Expediente: 500201/01B/2022/08938). 31767

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de instalación de viviendas para uso turístico, en el término municipal de Alhama de Aragón (Zaragoza), promovido por D. Armando Vicioso Arcos. (Número de Expediente: 500201/01B/2021/00911). 31775

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2023, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros y Departamentos de la Universidad de Zaragoza. 31776

V. Anuncios

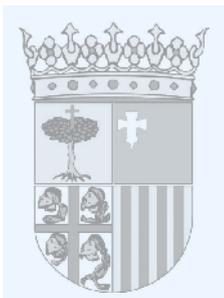
b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del “Proyecto de transformación en regadío para la zona de los riegos sociales de la C.R. “Río Isuala” en los TT.MM. de Adahuesca y otros (Huesca)” y su estudio de impacto ambiental. 31777

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia CEMM SYSTEM SL, a celebrar en Fraga (Huesca). 31778



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/1080/2023, de 12 de agosto, por la que se nombra personal eventual en la Dirección de Comunicación del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Nombrar, con efectos del día de la fecha, al personal eventual en la Dirección de Comunicación del Departamento de Economía, Empleo e Industria, que a continuación se relaciona:

Número RPT	Denominación	Nombre y Apellidos
11726	Director de Comunicación	Carlos Villanova Mutilva
11309	Coordinadora de Redes Sociales y Contenidos	Cristina Gómez Lázaro
11310	Asesor de Medios de Comunicación	Fabián Simón Palecha
11311	Asesor de Medios de Comunicación	Alfredo José Maluenda Borderas
11312	Asesora de Medios de Comunicación	Raquel Goyeneche Pérez
11313	Asesora de Medios de Comunicación	Sofía Campo Pomar
11314	Asesora de Medios de Comunicación	Gloria Bayo Vallés

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.5 del texto refundido de la Ley del Presidente y Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Zaragoza, 12 de agosto de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias del Hospital Universitario “Miguel Servet”, del Sector de Zaragoza II.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias, del Hospital Universitario “Miguel Servet”, en la plantilla orgánica de personal del Hospital Universitario Miguel Servet, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características de los puestos.

- Denominación: Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias, del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Hospital, Subdirección de Servicios Médicos y Coordinación de Urgencias del Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tarde.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Funciones:
 - a) Gestión de los recursos humanos adscritos al Servicio de Urgencias, organizando la atención continuada, vacaciones, permisos y descansos del personal, y controlando la dedicación y el rendimiento del mismo para garantizar las prestaciones asistenciales demandadas.
 - b) Gestión de la administración eficaz y eficiente de los recursos materiales, de equipamiento clínico y productos sanitarios, fomentando una cultura profesional en la que se armonicen la responsabilidad clínica hacia el paciente y la responsabilidad económica hacia la sociedad.
 - c) Cooperación y coordinación con el resto de los dispositivos de atención a la asistencia sanitaria urgente.
 - d) Impulso y participación en la consecución de los objetivos asistenciales y económicos derivados de los pactos de gestión.
 - e) Gestión de los sistemas de información del Servicio de Urgencias.
 - f) Participación en las actividades de mejora de la calidad y seguridad clínica.
 - g) Participación en los programas de investigación y en los planes de formación continua, de pregrado y postgrado.
 - h) Coordinación con el resto de los servicios y unidades del Hospital Universitario Miguel Servet y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo que se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, en plaza de la categoría profesional de Médico de Urgencia Hospitalaria, siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en el Hospital Universitario Miguel Servet.



Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza II. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y breve currículum académico, profesional y formativo, así como una memoria organizativa de la Unidad Asistencial de Urgencias elaborada por los propios aspirantes. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Universitario Miguel Servet.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza II, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Hospital Universitario Miguel Servet, situado en la planta baja junto a Registro, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Zaragoza II la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza II dictará la Resolución definitiva del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza II que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de con-



formidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de agosto de 2023.

**El Gerente de Sector de Zaragoza II,
P.A. El Director de Gestión y SSGG,
(Resolución de 3 de abril de 2019),
FERNANDO FERNÁNDEZ CUELLO**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE JEFATURA DE UNIDAD ASISTENCIAL DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”, DEL SECTOR DE ZARAGOZA II.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente

DENOMINACIÓN	CENTRO

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria

PUESTO CONVOCADO JEFATURA DE UNIDAD ASISTENCIAL DE URGENCIAS	CENTRO HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”	BOA
--	---	------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza, a de de

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II – HOSPITAL UNIVERSITARIO “MIGUEL SERVET”- Pº Isabel la Católica 1-3, 50009 ZARAGOZA



RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2023, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Técnico/a de Salud Pública, en la Dirección de Atención Primaria del Sector Zaragoza I.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, 33 y 35 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, convoca procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría Técnico/a de Salud Pública en la plantilla orgánica de la Dirección de Atención Primaria, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas.

Una plaza vacante de Técnico/a de Salud Pública.

2. Ámbito subjetivo.

- a) Vía de promoción interna temporal: Podrá participar quién, además de reunir los requisitos exigidos en la base cuarta, posea la condición de personal estatutario fijo, y se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo o en reingreso provisional, en cualquiera de los Centros del Sector de Zaragoza I, o en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, en este último caso en los términos establecidos en el artículo 29.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en categoría distinta de la convocada, del mismo o inferior grupo de clasificación. No podrá participar en la convocatoria, por esta vía, el personal que se encuentre en Comisión de Servicios en el Sector de Zaragoza I.
- b) Vía de acceso libre: De conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, podrán participar quienes cumplan los requisitos exigidos en la base cuarta.

3. Características del puesto de trabajo.

- a) Jornada de trabajo: La prestación de servicios del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, debiendo cumplir en materia de incompatibilidades lo regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- b) Funciones: Las propias del puesto convocado y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- c) Retribuciones: Las que correspondan a este puesto de trabajo, según la normativa vigente.
- d) Tipo de nombramiento: Si el aspirante seleccionado para desempeñar la plaza convocada procede del turno de acceso libre, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal interino. De conformidad con el artículo 9.2 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará la finalización de la relación estatutaria temporal de interinidad por las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 21 de dicha Ley, sin derecho a compensación por este motivo:

Por la cobertura de la plaza que se desempeñe por personal estatutario fijo a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

Por razones de carácter organizativo que den lugar a la supresión o amortización de la plaza o puesto ocupado.

Por la finalización del plazo establecido y recogido expresamente en el nombramiento.

Por la finalización de la causa que originó el nombramiento.

Duración del nombramiento: Mientras subsistan las circunstancias que lo motivan en concordancia con la regulación contenida en el artículo 9.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, se acordará su nombramiento para el desempeño con carácter interino de la plaza vacante, durante un plazo máximo de tres años.



En caso de resultar seleccionado para la provisión de la plaza personal estatutario fijo, por la vía prevista en la base segunda.a), se le declarará en promoción interna temporal. El cese de dicho nombramiento se acordará por las causas que en su caso procedan, detalladas en el artículo 31 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

4. Requisitos de los aspirantes.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título oficial de Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública o de Medicina de Familia y Comunitaria, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, expedido por el Ministerio de Educación. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto ofertado.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, según determina el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción aportada en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- g) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base cuarta deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, debiendo aportar fotocopia del documento justificativo del cumplimiento de los requisitos. El candidato seleccionado, de forma inexcusable y previamente al nombramiento, deberá aportar los documentos originales para la compulsión de las correspondientes fotocopias.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I, en el modelo que se adjunta como anexo I.

Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.

Copia de los títulos oficiales exigidos o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.

Breve currículum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.

El formulario de autobaremo que se acompaña como anexo II.

Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean evaluables según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados. No será necesario aportar aquellos documentos que ya consten en el expediente personal del sector convocante.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también se podrán remitir por vía telemática en las Oficinas de Correos - mediante ORVE al Código Digital de destino, A02006768.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, para la evaluación de la aptitud e idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza que se convoca, la Comisión de Selección, constituida conforme al apartado siguiente, desarrollará las siguientes fases:

6.1 Prueba eliminatoria de aptitud de carácter teórico y/o práctico, que versará sobre conocimientos en las funciones propias del puesto convocado.

6.2 Valoración de los méritos que acrediten los aspirantes que hayan superado la prueba anterior, con arreglo al baremo incluido en el anexo III.

En caso de existir solicitudes de Personal Estatutario Fijo de Plantilla, en categoría del mismo nivel de titulación o de nivel inferior, o de funcionario de carrera en activo del mismo cuerpo y escala, o personal laboral fijo en activo de categoría profesional del mismo nivel de titulación, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, que reúna el resto de requisitos exigidos en esta convocatoria y supere la prueba eliminatoria de aptitud, tendrá derecho preferente sobre el resto de los aspirantes y se procederá a tramitar y en su caso formalizar la situación administrativa correspondiente.

A efectos de baremación de méritos, únicamente serán tenidos en cuenta los méritos cuya justificación documental se acompañe a la solicitud de participación.

7. Comisión de Selección.

El desarrollo del procedimiento selectivo corresponderá a una Comisión de Selección, designada por la Gerencia del Sector convocante, e integrada por los miembros que a continuación se detalla:

- Presidente: Gerente/a de Sector de Zaragoza I, o persona en quien delegue.

- Secretario: Director/a de Gestión y SSGG del Sector de Zaragoza I, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Director/a de Atención Primaria del Sector Zaragoza I, o persona en quien delegue.

- Un/a Médico/a de Familia, fijo del Sector Zaragoza I.

- Un vocal designado por la representación sindical en el Sector de Zaragoza I.

Los miembros integrantes de esta Comisión deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso en la categoría a la que se refiere la convocatoria.

8. Procedimiento.

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, y los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión expresa, o para justificar su derecho a ser incluidos en caso de haber resultado omitidos. Transcurrido el plazo anterior, la Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará resolución que declarará aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

b) Celebrada la prueba de aptitud, la Comisión de Selección publicará la relación de aspirantes que la han superado y procederá a la valoración de méritos, de conformidad con el baremo de méritos anteriormente indicado. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. Ultimada la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones provisionales alcanzadas por cada uno de ellos y otorgará un plazo de diez días hábiles para presentación de las reclamaciones que consideren pertinentes. Los aspirantes se ordenarán primero según vía de participación, con preferencia para los procedentes de promoción interna temporal si los hubiere, y dentro de cada vía por la puntuación total obtenida en el concurso de méritos y, en su caso, entrevista personal.



- c) Analizadas las reclamaciones presentadas y realizadas las modificaciones procedentes, la Gerencia de Sector de Zaragoza I vista la propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución que pondrá fin al procedimiento, donde se detallarán las puntuaciones definitivas alcanzadas por los concursantes y se designará a la persona seleccionada. Los aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud prevista en la primera fase y opten a la plaza por el turno de promoción interna temporal, tendrán carácter preferente frente al personal de acceso libre, con independencia de la puntuación obtenida por estos últimos. Contra dicha Resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el titular de Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

9. Listado para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos que hayan superado la prueba de aptitud podrá elaborarse una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año. La gestión de esta lista, en su caso, se hará conforme a los criterios establecidos en el anexo I "Normas de Gestión de las Bolsas de Trabajo" recogidos en el Pacto Sindical y Servicio Aragonés de Salud, de 20 de febrero de 2008, sobre selección de personal estatutario temporal en los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 27 de febrero de 2008).

10. Periodo de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta a un período de prueba de tres meses, establecido en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, modificado por el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, y en el artículo 27.5 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, durante el cual será posible la resolución de la relación estatutaria temporal a instancia de cualquiera de las partes.

11. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en el tablón de anuncios del Sector de Zaragoza I. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

12. Recursos e impugnaciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de agosto de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
P.D.F. El Gerente de Sector de Zaragoza I,
P.A. El Director de Gestión y SSGG de Sector I,
(Resolución de 27 de enero de 2006),
JOSÉ CARLOS MARTÍN REBOLLO**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE SALUD PÚBLICA, EN LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR ZARAGOZA I.

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO		
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					
<input type="checkbox"/> ACCESO: LIBRE		<input type="checkbox"/> ACCESO: PERSONAL FIJO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD			
CATEGORIA, CUERPO, ESCALA			CENTRO DE TRABAJO		

Documentos que se adjuntan:

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión temporal de la plaza que se indica a continuación:

PLAZA: TÉCNICO/A DE SALUD PÚBLICA	CENTRO DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SECTOR ZARAGOZA I	FECHA PUBLICACIÓN BOA _____/_____/2023
--------------------------------------	---	---

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a ____ de _____ de 2023

Fdo. _____

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA

**ANEXO II
AUTOBAREMO MERITOS PERSONAL UNIVERSITARIO**

DNI/NIF: _____

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

CATEGORÍA: _____

MÉRITOS	BAREMO	AUTOBAREMO	BAREMO ADMON
1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	SIN LIMITE		
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad			
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:			
1.1.1.1.0.0. En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón. 0,30 mes	0,30 mes		
1.1.1.2.0.0. En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud. 0,15 mes. Límite 10 años	0,15 mes. Límite 10 años		
1.1.1.3.0.0. En el sistema de "Cupo y/o zona". 0,15 mes	0,15 mes		
1.1.1.4.0.0. En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral. 0,10 mes. Límite 10 años	0,10 mes. Límite 10 años		
1.1.1.5.0.0. En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral. 0,05 mes Límite 10 años	0,05 mes Límite 10 años		
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad			
Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:			
1.1.2.1.0.0. En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación. 0,15 mes	0,15 mes		
1.1.2.1.0.1. Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R. 4,32 puntos/año de duración de M.I.R.	4,32 puntos/año de duración de M.I.R.		
1.1.2.1.0.2 Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R. 16,2 puntos	16,2 puntos		
1.1.2.1.0.3. Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en artículo 3 de R.D. 1753/1998 (SOLO PARA PARTICIPANTES VIA BOLSA)	3,6 puntos		
1.1.2.2.0.0. En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación. 0,10 mes	0,10 mes		
1.1.2.3.0.0. En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación. 0,075 mes. Límite 10 años	0,075 mes. Límite 10 años		
1.1.2.4.0.0. En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación. 0,05 mes. Límite 10 años	0,05 mes. Límite 10 años		
1.1.2.5.0.0. En el Sistema de Cupo y/o Zona 0,075 mes	0,075 mes		
1.1.3.- Otros servicios prestados:			

1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación			
1.1.3.1.1.0. Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,30 mes	0,30 mes		
1.1.3.1.2.0. Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,15 mes	0,15 mes		
1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:			
1.1.3.2.1.0. Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,30 mes	0,30 mes		
1.1.3.2.2.0. Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. 0,15 mes	0,15 mes		
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:			
1.1.3.3.1.0. Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,30 mes	0,30 mes		
1.1.3.3.2.0. Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.): 0,30 mes	0,30 mes		
2.- FORMACIÓN:	MÁXIMO 20 puntos		
2.1.- Pregrado.			
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos		
2.1.1.1.0.0. Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto		
2.1.1.2.0.0. Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos		
2.2.- Postgrado: Master y Doctorado:			
2.2.1.- Master y otros:			
2.2.1.1.0.0. Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,125 por credito ECTS	0,125 por credito ECTS		
2.2.1.2.0.0. Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública 0,125 por credito ECTS	0,125 por credito ECTS		
2.2.1.3.0.0. Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad: 0,100 por credito ECTS	0,100 por credito ECTS		
2.2.1.4.0.0. Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto		
2.2.2.- Doctorado:			
2.2.2.1.0.0. Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA): 0,75 puntos	0,75 puntos		
2.2.2.2.0.0. Grado doctor: 4,5 puntos	4,5 puntos		
2.2.2.3.0.0. Grado doctor: Doctorado "cum laude". 5 puntos	5 puntos		
2.3.-Formación continua y continuada:	Máximo 15 puntos		
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:			
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:			
2.3.1.1.1.0. Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta. 0,1 por creditos	0,1 por creditos		
2.3.2. - Formación No acreditada:			
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:			

2.3.2.1.1.0. Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo 0,09 por cada 10 horas	0,09 por cada 10 horas		
2.3.2.2.- Acciones formativas para <u>personal no sanitario</u>, directamente relacionadas con la categoría:			
2.3.2.2.1.0. Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo 0,1 puntos por cada 10 horas	0,1 puntos por cada 10 horas		
2.4.- Titulación en una especialidad de enfermería:			
2.4.1.0.0.0. Titulación en una especialidad de enfermería: 2 puntos	2 puntos		
3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos		
3.1.- Docencia universitaria:	Máximo 5 puntos		
3.1.1.0.0.0. Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada: 1 punto por curso	1 punto por curso		
3.1.2.0.0.0. Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante: 0,5 puntos por curso	0,5 puntos por curso		
3.1.3.0.0.0. Curso académico completo como profesor en prácticas 0,25 puntos por curso	0,25 puntos por curso		
3.1.4.0.0.0. Colaborador en prácticas 0,020 por cada 100 horas	0,020 por cada 100 horas		
3.2.- Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas:	Máximo 5 puntos		
3.2.1.1.0.0. Tutor de Residentes: 0,75 puntos por año	0,75 puntos por año		
3.2.1.2.0.0. Colaborador docente de prácticas de residentes 0,05 puntos por cada 20 horas	0,05 puntos por cada 20 horas		
3.2.1.3.0.0. Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	0,5 puntos por curso		
3.3.- Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos		
3.3.1.0.0.0. Director, organizador o coordinador de curso: 0,2 puntos por curso	0,2 puntos por curso		
3.3.2.0.0.0. Profesor (por hora de docencia): 0,05 puntos por hora	0,05 puntos por hora		
3.3.3.0.0.0. Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada: 0,1 punto por sesión	0,1 punto por sesión		
3.3.4.0.0.0. Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora 0,05 puntos por taller	0,05 puntos por taller		
3.4.- Investigación:	Máximo 10 puntos		
3.4.1.- Producción científica:			
3.4.1.1.- Publicaciones:			
3.4.1.1.1.- Revistas			
3.4.1.1.1.1. Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto 0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo		
3.4.1.1.1.2. Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares 0,2 puntos por artículo	0,2 puntos por artículo		
3.4.1.1.1.3. Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares 0,2 puntos por revista	0,2 puntos por revista		
3.4.1.1.1.4. Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada: 0,4 puntos por artículo	0,4 puntos por artículo		

AUTOBAREMO PERSONAL UNIVERSITARIO

3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos		
3.4.1.1.2.1. Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): 0,4 puntos por libro	0,4 puntos por libro		
3.4.1.1.2.2. Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores: 0,2 puntos por libro	0,2 puntos por libro		
3.4.1.1.2.3. Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores 0,1 puntos por capítulo	0,1 puntos por capítulo		
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos		
3.4.1.2.0.0. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas: 0,05 puntos por ponencia o comunicación	0,05 puntos por ponencia o comunicación		
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos		
3.4.2.1.0.0. Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales. 0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes		
3.4.2.2.0.0. Contratos de investigación y de formación en investigación. 0,166 puntos por mes	0,166 puntos por mes		
3.4.3.- Proyectos de investigación:			
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del Mº de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.			
3.4.3.1.1.0. Como investigador principal 1 punto por proyecto	1 punto por proyecto		
3.4.3.1.2.0. Como colaborador 0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto		
3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio			
3.4.3.2.1.0. Como investigador principal 0,5 puntos por proyecto	0,5 puntos por proyecto		
3.4.3.2.2.0. Como colaborador 0,25 puntos por proyecto	0,25 puntos por proyecto		
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:			
3.4.3.3.1.0. Pertenencia a Red Temática de investigación 0,5 puntos por red	0,5 puntos por red		
3.4.3.3.2.0. Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) 0,5 puntos por red	0,5 puntos por red		
3.4.3.3.3.0. Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación 0,3 puntos por red	0,3 puntos por red		
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:			
3.4.4.1.0.0. Por cada patente de invención 1 punto	1 punto		
3.4.4.2.0.0. Por cada modelo de utilidad 0,5 puntos	0,5 puntos		
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Master y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos		
3.4.5.1.0.0. Por cada tesis doctoral dirigida 0,5 puntos	0,5 puntos		
3.4.5.2.0.0. Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad	0,1 puntos master o trabajo		
3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 15 puntos		
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:			
3.5.1.1.-Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora			
3.5.1.1.1.0. Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa 0,4 puntos por proyecto	0,4 puntos por proyecto		

3.5.1.1.2.0. Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa: 0,2 puntos por proyecto	0,2 puntos por proyecto		
3.5.1.1.3.0. Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas 0,6 puntos por año	0,6 puntos por año		
3.5.1.1.4.0. Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación: 0,4 puntos por año	0,4 puntos por año		
3.5.1.1.5.0. Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación: 0,3 puntos por año	0,3 puntos por año		
3.5.1.1.6.0. Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo 0,3 puntos por grupo y año	0,3 puntos por grupo y año		
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:			
3.5.1.2.0.0. Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad: 0,1 punto	0,1 punto		
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoría, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:			
3.5.1.3.1.0. Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable: 0,2 puntos	0,2 puntos		
3.5.1.3.1.0. Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella 0,1 puntos	0,1 puntos		
3.5.1.3.2.0. Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral: 0,1 puntos	0,1 puntos		
3.5.1.3.3.0. Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD 0,3 puntos	0,3 puntos		
3.5.1.3.4.0. Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica) 0,1 puntos	0,1 puntos		
3.5.1.3.5.0. Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189 0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.6.0. Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589 0,2 puntos por proceso	0,2 puntos por proceso		
3.5.1.3.7.0. Auditor jefe de equipos de acreditación interna 0,2 puntos por año	0,2 puntos por año		
3.5.1.3.8.0. Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna 0,15 puntos por año	0,15 puntos por año		
3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SOLO PARA PARTICIPANTES VÍA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)	(solo PIT)		
3.5.1.4.1.0. Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE). 0,5 puntos/tribunal	0,5 puntos/tribunal		
3.5.1.4.2.0. Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.): 0,1 puntos /comisión	0,1 puntos /comisión		
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos		
3.5.2.1.0.0. Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura: 0,125 puntos por mes	0,125 puntos por mes		
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos		
3.5.4.1.0.0. Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes		
4.- Procesos selectivos			
Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta.	25 puntos		
TOTAL			



ANEXO III
BAREMO DE MÉRITOS
PERSONAL UNIVERSITARIO

1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	Los puntos que salgan de la suma
1.1.- Servicios prestados en la misma o distinta categoría/especialidad	
1.1.1.- Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente:	
1.1.1.1.0.0. En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA que, asimismo, pertenezcan al Sistema Nacional de Salud (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. Se incluyen también los servicios prestados en cualquiera de los departamentos u organismos del Gobierno de Aragón	0,30 mes
1.1.1.2.0.0. En centros de titularidad pública de países del grupo I de la OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud	0,15 mes Límite 10 años
1.1.1.3.0.0. En el sistema de "Cupo y/o zona".	0,15 mes
1.1.1.4.0.0. En centros privados concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, autonómicos, nacionales, y de la UE., bajo la modalidad de contrato laboral.	0,10 mes Límite 10 años
1.1.1.5.0.0. En centros privados nacionales y de la UE bajo la modalidad de contrato laboral.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.- Servicios prestados en distinta Categoría/especialidad	
Se incluyen Servicios prestados en formación sanitaria de especialista:	
1.1.2.1.0.0. En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,15 mes
1.1.2.1.0.1. Facultativos Especialistas de área que hayan accedido al título vía M.I.R	4,32 puntos/año de duración de M.I.R.
1.1.2.1.0.2. Médicos especialistas en medicina de familia que accedieron al título vía M.I.R.	16,2 puntos
1.1.2.1.0.3. Médicos especialistas en medicina de familia que hubieran obtenido la especialidad al amparo de lo establecido en artículo 3 de R.D. 1753/1998 (SOLO PARA PARTICIPANTES VIA BOLSA)	3,6 puntos (solo para Bolsa)
1.1.2.2.0.0. En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC.AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la UE. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,10 mes
1.1.2.3.0.0. En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro del mismo grupo y subgrupo de titulación.	0,075 mes Límite 10 años
1.1.2.4.0.0. En centros de titularidad pública de países del Grupo I OCDE o en centros acreditados de otras AA.PP. no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, si se trata de servicios prestados dentro de diferente grupo y subgrupo de titulación.	0,05 mes Límite 10 años
1.1.2.5.0.0. En el Sistema de Cupo y/o Zona	0,075 mes
1.1.3.- Otros servicios prestados:	
1.1.3.1.- Servicios prestados en cargos directivos en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón. La valoración de este apartado se aplica únicamente para las convocatorias de la categoría desde la que se accede a esos puestos de libre designación	
1.1.3.1.1.0. Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.1.2.0. Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes



SECTOR ZARAGOZA I

1.1.3.2.- En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:	
1.1.3.2.1.0. Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,30 mes
1.1.3.2.2.0. Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año.	0,15 mes
1.1.3.3.- Contratos de formación en investigación:	
1.1.3.3.1.0. Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet:	0,30 mes
1.1.3.3.2.0. Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.):	0,30 mes

2.- FORMACIÓN:	MÁXIMO 20 puntos
2.1.- Pregrado.	
2.1.1.- Expediente académico	Máximo 2 puntos
2.1.1.1.0.0. Por tener una nota media, en su expediente académico, de notable	1 punto
2.1.1.2.0.0. Por tener una nota media, en su expediente académico, de sobresaliente o matrícula de honor	2 puntos
2.2.- Postgrado: Master y Doctorado:	
2.2.1.- Master y otros:	
2.2.1.1.0.0. Título Oficial Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.2.0.0. Título de Diplomado en Sanidad o en Salud Pública	0,125 puntos por crédito ECTS
2.2.1.3.0.0. Master propio (no oficial) o experto universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad:	0,100 puntos por crédito ECTS
2.2.1.4.0.0. Premio M.I.R. o E.I.R.	1 punto
2.2.2.- Doctorado:	
2.2.2.1.0.0. Título habilitante para iniciar estudios de tercer ciclo (cursos completos de doctorado, suficiencia investigadora o DEA):	0,75 puntos
2.2.2.2.0.0. Grado doctor:	4,5 puntos
2.2.2.3.0.0. Grado doctor: Doctorado "cum laude".	5 puntos
2.3.- Formación continua y continuada:	Máximo 15 puntos
2.3.1.- Formación del personal sanitario: Formación acreditada conforme criterios, requisitos y procedimientos Comisión Formación Continuada:	
2.3.1.1.- Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza:	
2.3.1.1.1.0. Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta.	0,1 puntos por crédito
2.3.2. - Formación No acreditada:	
2.3.2.1.- Acciones formativas para personal sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.1.1.0. Diplomas o certificados obtenidos hasta 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración educativa central o autonómica, universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias públicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de Convenio, acreditación o subvención del Ministerio competente en sanidad, INSALUD o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. Se incluyen los cursos de perfeccionamiento profesional para Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados de Enfermería autorizados por las Universidades al amparo de la Orden de 15 de junio de 1982. Acciones formativas en materias transversales validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,09 puntos por cada 10 horas de formación
2.3.2.2.- Acciones formativas para personal no sanitario, directamente relacionadas con la categoría:	
2.3.2.2.1.0. Acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a la que se opta validadas por la Comisión Técnica de Seguimiento del Plan Operativo	0,1 puntos por cada 10 horas de formación



SECTOR ZARAGOZA I

2.4.- Titulación en una especialidad de enfermería:	
2.4.1.0.0.0. Titulación en una especialidad de enfermería:	2 puntos

3.- ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN. OTRAS ACTIVIDADES.	Máximo 25 puntos
3.1.- Docencia universitaria:	Máximo 5 puntos
3.1.1.0.0.0. Curso académico completo como catedrático o profesor titular en Universidad con plaza vinculada:	1 punto por curso
3.1.2.0.0.0. Curso académico completo como profesor asociado (Requisito: Plaza Asistencial en activo o actividad simultánea en SALUD o Departamento competente en materia de sanidad) o ayudante:	0,5 puntos por curso
3.1.3.0.0.0. Curso académico completo como profesor en prácticas	0,25 puntos por curso
3.1.4.0.0.0. Colaborador en prácticas	0,02 por cada 100 horas acreditadas
3.2.- Tutor de residentes o colaborador docente de prácticas:	Máximo 5 puntos
3.2.1.1.0.0. Tutor de Residentes:	0,75 puntos por año
3.2.1.2.0.0. Colaborador docente de prácticas de residentes	0,05 puntos por cada 20 horas de un curso
3.2.1.3.0.0. Profesor de estudiantes de F.P. en centros educativos	0,5 puntos por curso académico
3.3.- Docencia postgrado (en cursos universitarios o acreditados por la Comisión de Formación Continuada y en cursos organizados por el SALUD, IACS, IAAP, INAP):	Máximo 5 puntos
3.3.1.0.0.0. Director, organizador o coordinador de curso:	0,2 puntos por curso
3.3.2.0.0.0. Profesor (por hora de docencia):	0,05 puntos por hora
3.3.3.0.0.0. Ponente en sesiones clínicas acreditadas por la Comisión de Formación Continuada:	0,1 punto por sesión
3.3.4.0.0.0. Ponente en talleres acreditados por la entidad organizadora	0,05 puntos por taller
3.4.- Investigación:	Máximo 10 puntos
3.4.1.- Producción científica:	
3.4.1.1.- Publicaciones:	
3.4.1.1.1.- Revistas	
3.4.1.1.1.1. Publicación original o artículo en revista indexada en JCR con Factor de Impacto	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.1.2. Publicación original o artículo en revista no indexada con sistema de revisión de pares	0,2 puntos por artículo
3.4.1.1.1.3. Evaluador de revista científica con sistema indexado sin factor de impacto o de revisión de pares	0,2 puntos por revista
3.4.1.1.1.4. Publicación original o artículo en revista de enfermería o fisioterapia de carácter científico indexada:	0,4 puntos por artículo
3.4.1.1.2. – Libros:	Máximo 2 puntos
3.4.1.1.2.1. Publicación de libro de autor único con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales):	0,4 puntos por libro
3.4.1.1.2.2. Coordinador de publicación de libro con código ISBN o ISSN de varios autores o autor de libro de varios autores:	0,2 puntos por libro
3.4.1.1.2.3. Autor de capítulo en libro con código ISBN o ISSN con varios autores	0,1 puntos por capítulo
3.4.1.2.- Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, Conferencias y Reuniones científicas:	Máximo 2 puntos
3.4.1.2.0.0. Ponencias y Comunicaciones en Congresos, Jornadas, conferencias y Reuniones científicas:	0,05 puntos por ponencia o comunicación
3.4.2.- Estancias y contratos de investigación y de formación en investigación:	Máximo 6 puntos
3.4.2.1.0.0. Estancias en centros nacionales o extranjeros concedidas por organismos oficiales autonómicos, nacionales o internacionales.	0,166 puntos por mes
3.4.2.2.0.0. Contratos de investigación y de formación en investigación.	0,166 puntos por mes
3.4.3.- Proyectos de investigación:	
3.4.3.1.- Participar en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea, del Instituto de Salud Carlos III, del M^º de Sanidad y/o de los Servicios de Salud de las CC.AA.	
3.4.3.1.1.0. Como investigador principal	1 punto por proyecto
3.4.3.1.2.0. Como colaborador	0,5 puntos por proyecto



SECTOR ZARAGOZA I

3.4.3.2.- Participar en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio	
3.4.3.2.1.0. Como investigador principal	0,5 puntos por proyecto
3.4.3.2.2.0. Como colaborador	0,25 puntos por proyecto
3.4.3.3.- Pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE:	
3.4.3.3.1.0. Pertenencia a Red Temática de investigación	0,5 puntos por red
3.4.3.3.2.0. Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)	0,5 puntos por red
3.4.3.3.3.0. Pertenencia a grupo de investigación reconocido por el IACS, Gobierno de Aragón, Instituto de Salud Carlos III u otros organismos oficiales de investigación	0,3 puntos por red
3.4.4.- Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:	
3.4.4.1.0.0. Por cada patente de invención	1 punto
3.4.4.2.0.0. Por cada modelo de utilidad	0,5 puntos
3.4.5.- Dirección de Tesis doctorales y Master y Diplomado en Sanidad	Máximo 5 puntos
3.4.5.1.0.0. Por cada tesis doctoral dirigida	0,5 puntos
3.4.5.2.0.0. Por cada dirección de Master, Trabajo fin de Master y dirección de Diplomado en Sanidad	0,1 puntos master o trabajo
3.5- Actividades de participación y compromiso con la organización:	Máximo 15 puntos
3.5.1.- Implicación en el desarrollo organizativo:	
3.5.1.1.-Participación en grupos de mejora, comisiones y proyectos de mejora	
3.5.1.1.1.0. Responsable proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa	0,4 puntos por proyecto
3.5.1.1.2.0. Participación en proyectos de calidad y grupos de mejora del Servicio de la especialidad a la que se pertenece, aprobado por la dirección del centro y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quién ostente dicha competencia de certificación, con el Vº Bº de la dirección de quién dependa:	0,2 puntos por proyecto
3.5.1.1.3.0. Responsable de Calidad de Servicios o Unidades Clínicas	0,6 puntos por año
3.5.1.1.4.0. Presidente en Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,4 puntos por año
3.5.1.1.5.0. Miembro de Comisiones clínicas, de Docencia, de Formación Continuada, Mixta (Junta Técnico asistencial) o de Investigación e Innovación, formalmente constituidos y certificados por la dirección del centro y/o instituto de investigación:	0,3 puntos por año
3.5.1.1.6.0. Participar en grupos de trabajo de otras instituciones oficiales (Departamento de Sanidad, SALUD, Ministerio de Sanidad, Unión Europea), acreditado mediante nombramiento oficial o presencia en documento oficial del citado grupo	0,3 puntos por grupo y año
3.5.1.2.- Participación en auditorías de Unidades docentes acreditadas para formación postgrado, certificada por el Mº competente en sanidad:	
3.5.1.2.0.0. Por cada auditoría de unidad docente acreditada para la formación postgrado, certificada por el Mº competente en Sanidad:	0,1 punto
3.5.1.3.- Participación en actividades de acreditación y auditoria, elaboración de protocolos, guía de práctica clínica y ponencias en sesiones clínicas:	
3.5.1.3.1.0. Por cada auditoría (ISO, EFQM...) como responsable:	0,2 puntos
3.5.1.3.1.0. Por participar en cada auditoría (ISO, EFQM,...) no como responsable de ella	0,1 puntos
3.5.1.3.2.0. Por cada protocolo asistencial, organizativo y de salud laboral:	0,1 puntos
3.5.1.3.3.0. Por cada guía de práctica clínica publicada en GUÍA SALUD	0,3 puntos
3.5.1.3.4.0. Por cada guía de práctica clínica (resto de guías de práctica clínica)	0,1 puntos
3.5.1.3.5.0. Responsable técnico en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-15189	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.6.0. Responsable de calidad en procesos de acreditación de laboratorios según norma UNE-EN-ISO-1589	0,2 puntos por proceso
3.5.1.3.7.0. Auditor jefe de equipos de acreditación interna	0,2 puntos por año
3.5.1.3.8.0. Auditor de responsabilidad técnica de equipos de acreditación interna	0,15 puntos por año



SECTOR ZARAGOZA I

3.5.1.4. Participación como miembro en tribunales y comisiones de valoración (SOLO PARA PARTICIPANTES VÍA PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL)	(solo para PIT)
3.5.1.4.1.0. Como Presidente, vocal, o secretario en tribunales de procesos selectivos (OPE).	0,5 puntos/tribunal
3.5.1.4.2.0. Como miembro en una Comisión de valoración (concursos de traslados, bolsas de interinidad, puestos singularizados, etc.):	0,1 puntos/Comisión
3.5.2.- Desempeño de puestos de difícil cobertura:	Máximo 6 puntos
3.5.2.1.0.0. Por cada mes de desempeño de puestos en centro de la C.A. de Aragón calificados como de difícil cobertura:	0,125 puntos por mes
3.5.4.- Servicios prestados en relación con el Covid-19	Máximo 6 puntos
3.5.4.1.0.0. Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, sociosanitarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y los servicios prestados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón desde el 1 de marzo de 2020 hasta la declaración por parte del gobierno central, de la finalización de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, certificado por la Dirección correspondiente.	0,60 puntos por mes

Para Promoción Interna Temporal y Bolsa: Por haber superado un proceso selectivo convocado por el Servicio Aragonés de Salud correspondiente a la categoría o especialidad a la que se opta: 25 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

Para MAC, EAC, personal de refuerzo en Equipos de Atención primaria y personal equivalente en hospitales, 140 horas de trabajo equivaldrán a un mes, salvo que normativamente o fruto de la negociación colectiva se establezca otra equivalencia.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de las Resoluciones adoptadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza, aceptando la abstención de distintos miembros del Tribunal que juzga las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar, convocadas mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza.

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en la Escala Auxiliar, se nombra al Tribunal calificador de dicho proceso. Resueltas las solicitudes de abstención presentadas por diversos miembros del citado Tribunal, se dispone:

Primero.— En relación con el escrito de 23 de julio, presentado por D.^a Eva Teresa Moreno Lasala, Vocal Titular del Tribunal citado, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Aceptar la abstención formalizada mediante escrito de 23 de julio de 2023 por Eva Teresa Moreno Lasala, vocal titular, en cuanto a su nombramiento como vocal de la comisión titular que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar, quien será sustituida por D.^a M.^a Ángeles Melguizo Muñoz, quien pasará a desempeñar el puesto de vocal de la comisión titular a tenor del régimen predeterminado en la resolución de convocatoria (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 23 de diciembre).”

Segundo.— En relación con el escrito de 23 de julio, presentado por D. Diego Edroso Martínez, Vocal Titular del Tribunal citado, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero. No aceptar la causa de abstención formalizada mediante escrito de 23 de julio de 2023.

Segundo. Dispensar a D. Diego Edroso Martínez de participar como Vocal del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar, quien será sustituido por el vocal D. Pedro José Escriche Bueno, suplente conforme a la resolución de convocatoria (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 23 de diciembre).”

Tercero.— En relación con el escrito de 23 de julio presentado por D.^a Patricia Ramos de Ory, Vocal Suplente del Tribunal citado, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Aceptar la abstención formalizada mediante escrito de 23 de julio por D.^a Patricia Ramos de Ory, en cuanto a su nombramiento como vocal del tribunal suplente que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar.”

Cuarto.— En relación con el escrito de 24 de julio, presentado por D. Sergio Espuelas Segura, Vocal Suplente del Tribunal citado, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Aceptar la abstención formalizada mediante escrito de fecha 24 de julio por D. Sergio Espuelas Segura, en cuanto a su nombramiento como vocal del tribunal suplente que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar.”

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso alguno.

Zaragoza, 21 de agosto de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Villarroya del Campo (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/06474).

Con fecha 28 de junio de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Villarroya del Campo (Zaragoza). El proyecto afecta a una superficie de 1.635 ha, por lo que de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, queda incluida en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.1. Proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha.

Promotor: Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

Proyecto: Concentración parcelaria de la zona de Villarroya del Campo (Zaragoza).

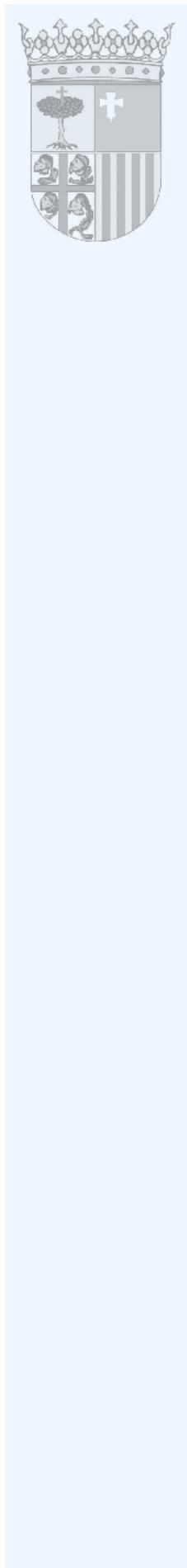
1. Descripción básica del proyecto presentado:

La concentración parcelaria de la zona de Villarroya del Campo (Zaragoza), fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 51/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 16 de abril de 2015). La Comisión Local se constituye el 13 de noviembre de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 232, de 1 de diciembre de 2015). En la actualidad están redactadas las Bases Definitivas, si bien se encuentra pendiente su exposición pública y se avanza en el estudio del proyecto de concentración parcelaria y en el plan de obras.

La zona a concentrar comprende prácticamente todo el término municipal de Villarroya del Campo, en la Comarca Campo de Daroca. Linda al norte con el término de Mainar, al este con los términos de Villadoz y Romanos, al sur con el término de Nombrevilla y al oeste con el de Retascón. Se han excluido bienes de dominio público correspondientes a la carretera CV-647, de titularidad provincial, incluido el nuevo tramo que conecta con A-23, así como el casco urbano, abarcando la ermita, el cerro del castillo y alrededores que incluyen huertos de reducidas superficies, antiguas eras de trilla y espacio con edificaciones agrícolas de todo tipo, que limitan o dificultan el proceso de ordenación. Se han incluido diversas parcelas a caballo con varios municipios lindantes, al objeto de racionalizar el perímetro de la concentración, y dado que sus propietarios lo son también en el término de Villarroya del Campo. Los municipios afectados son Nombrevilla (0,6212 ha), Mainar (0,1306 ha), Romanos (6,9496 ha) y Villadoz (11,4589 ha).

En este proyecto de concentración no se contemplan transformaciones en regadíos, ni cambios de uso del suelo como consecuencia directa de este proceso, sólo se contempla la redistribución de la propiedad y la ejecución de obras de la nueva red viaria resultante. Teniendo en cuenta las características de la zona, ha sido necesario establecer un subperímetro de secano y otro de regadío. El término municipal tiene una superficie de 1.679 ha, de las que se concentran 1.661,40 ha, de las cuales 110,50 ha son de regadío y 1.550,89 de secano, incluyendo las superficies de los otros términos. El subperímetro de regadío lo configuran las vales por las que discurren los arroyos de Valsauco y la Cañada, que se unen pasado el casco urbano, dando origen al arroyo de Villarroya. También se localizan pozos dispersos de pequeña profundidad, que permiten regar siendo hoy una práctica excepcional. El subperímetro de secano lo configura el resto de la zona.

La siguiente tabla muestra la distribución de parcelas y superficies medias en la actualidad:



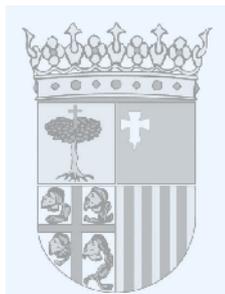
	Regadío	Secano	Toda la zona
Superficie término municipal (ha)			1.679
Superficie total incluida (con caminos) (ha)	110,5076	1.550,8947	1.661,4023
Superficie total incluida (solo parcelas) (ha)	104,4698	1.531,3995	1.635,8993
Número inicial de parcelas	208	1.291	1.499
Número de propietarios	95	156	159
Superficie media por parcela	0,48	1,19	1,09
Superficie media por propietario	1,16	9,82	10,29
Número medio de parcelas por propietario	2,44	8,28	9,42

Aunque en estos momentos el proyecto de concentración parcelaria se encuentra todavía en estudio, se puede avanzar que el tamaño de las nuevas fincas de reemplazo podrá ser de 2,5 a 3 veces, aproximadamente, al tamaño medio de las parcelas de origen, algo menor a lo habitual por efecto del regadío. De un estudio preliminar de las posibles agrupaciones de fincas, se extrae que el tamaño medio de la explotación en secano será de casi 5 ha, no superando las mayores agrupaciones las 25-30 ha. El tamaño medio en regadío será aproximadamente de 1,3 ha por agrupación.

El planteamiento adoptado en el plan de obras es el de mantener, en la medida de lo posible, el trazado de los caminos actuales, ampliando la ocupación y ensanchándolos para facilitar el tránsito, dotándolos a su vez de las obras de fábrica necesarias para el saneamiento y adecuada evacuación de las aguas y proporcionándoles una capa de firme granular que facilite el uso en períodos húmedos. Las características de estos caminos son las que se muestran en la tabla, con unas anchuras de ocupación variables:

	Tipo camino	Longitud (m)
Principales		26.603
	Mejora de trazado	13.331
	Nuevo trazado	13.275
Secundarios		18.037
	Mejora de trazado	10.919
	Nuevo trazado	7.118
Conservados		2.387
Acceso a fincas		3.000

La longitud total de la nueva red de caminos será de 50.027 m, de los cuales 26.637 (el 53%) discurren por el mismo trazado y 23.390 son de nuevo trazado. No se prevé el diseño de una red de desagües nueva dentro del área de actuación, siendo los arroyos del Botear o Valsauco, el de la Cañada y el de Villarroya los que llevan a cabo esta función drenante, si bien con problemas en diversos puntos del recorrido. Se proyectan obras de fábricas en cunetas con caminos, cruces con arroyos y entronques de caminos con la carretera CV-647. Se prevé ejecutar 5 badenes de hormigón armado, de 20 m de longitud, 5 m de anchura y aletas de 5 m. El resto de obras de fábrica serán las obras de paso de agua de las cunetas y otras de menor entidad, para las cuales se utilizarán caños de 0,8 m y 0,6 m de diámetro, con sus correspondientes embocaduras y arquetas. Se proyectan 7 pasos de caminos sobre arroyos, de los cuales 3 son nuevos y 4 existentes. Para dar acceso a las fincas de reemplazo se con-



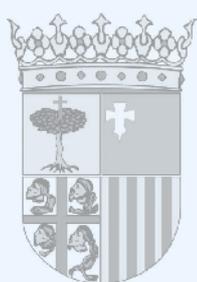
templán salvacunetas mediante caño de hormigón de 0,4 m. Se proyectan 10 entronques de caminos con las carreteras, de los que 4 son nuevos y 6 existentes. Se ha detectado en el polígono 6, en parte de las parcelas 349, 348, 419 y 332, una zona donde se pueden extraer zahorras para la capa de rodadura de los caminos, para lo que se ha previsto la creación de una masa común; se estima extraer un volumen de 40.000 m³ de zahorras.

En fase de explotación, el principal inconveniente es la pérdida de lindes entre parcelas, que supone la pérdida de hábitats para las especies de flora y fauna, así como un posible incremento de las tasas de erosión del suelo. Se han caracterizado todas las unidades de vegetación incluidas en el perímetro de concentración, detallando cual se conservará y cual posiblemente se podría roturar para facilitar la explotación de las nuevas fincas. En estos momentos, además, se está llevando a cabo el trazado de las nuevas fincas, para lo que se han utilizado como nuevos límites, elementos relevantes en el terreno como son grandes ribazos, eriales, piedras...con el fin de preservar su conservación. También se delimitarán fincas de titularidad pública que abarcarán superficies de vegetación natural existente en la actualidad y, además, para compensar la reducción de linderos, determinadas fincas de masa común, que tendrán como destino la regeneración de vegetación natural, contribuyendo de ese modo a mantener un equilibrio ambiental en la zona o a otros destinos medioambientales que se determinen. Esa cartografía junto con la resolución ambiental, serán utilizadas por el Servicio Provincial para la resolución de los expedientes de roturación.

En cuanto a los impactos, se indicado que se ha mejorado la delimitación de los arroyos presentes en el entorno de cara a la exclusión del dominio público hidráulico. Los movimientos de tierra para la ejecución de los caminos se realizarán teniendo en cuenta el desagüe superficial del terreno, dotándoles de pendientes y sin variar las cuencas aportadoras y receptoras y preservando los desagües naturales. Se ha realizado una estimación de la superficie finalmente ocupada por los caminos, que será de 432.826 m², de los que el 50% son tierras agrícolas, y unos 93.221 m², casi el 25%, vegetación natural, aunque es posible que la afección final real sea inferior, al quedarse el camino en 7 u 8 metros de ocupación, frente a la banda de ocupación considerada (10 m). Se considera una compensación de 7,5 ha por este motivo. Siempre que sea posible se evitarán afecciones sobre ejemplares arbóreos.

El impacto sobre la fauna se considera moderado por la ejecución de obras, ya que las especies presentes utilizan únicamente este espacio como área de campeo y alimentación y no de nidificación. En el área más sensible, localizada al norte y noroeste de la zona de actuación, se ha detectado sisón, avutarda y alcaraván; se trata de una zona caracterizada por las muelas presentes, en combinación con eriales y zonas de cultivo. Antes de las obras, se realizará una prospección de fauna en época de cría y según los resultados se establecerá un calendario de obras. Sobre el cangrejo se producen afecciones por las labores de construcción de badenes, por lo que se adoptarán una serie de medidas preventivas, considerando el impacto compatible.

En explotación se produce una homogeneización del paisaje, por el aumento del tamaño de las parcelas, siendo el tamaño medio de cada parcela de 3,96 ha, a lo que contribuye también la roturación de linderos para un rendimiento óptimo de las nuevas parcelas. La eliminación de vegetación se compensará con las masas denominadas ambientales y los espacios ambientales, que se designarán en el proyecto de concentración y que abarcarán 24 ha de superficie cultivable. Las compensaciones se han establecido de la siguiente forma. Se considera que la superficie susceptible de ser roturada es de 8,5 ha, para lo que se establece un factor de compensación de 1:1, por lo que se compensa con otras 8,5 ha. Las superficies de rotura (terrenos cultivados en la actualidad y en años anteriores pero que en SigPac aparecen como pastos o pastizales, suponiendo errores de delimitación, para lo que se propone su regularización) se estiman en 5,98 ha, por lo que con un factor de compensación de 2:1, se compensan con 3 ha. La superficie de vegetación natural afectada por caminos se estima en 9,32 ha, que se compensará con 7,5 ha, teniendo en cuenta un factor de compensación de 10:8. Por último, la superficie estimada por la pérdida de linderos se establece en 5 ha, que será compensada con un factor de 1:1, por lo que con otras 5 ha. Se ha tenido en cuenta, en este último caso, una reducción de parcelas por fincas de 3 a 1 y una anchura estimada de 0,4 a 0,5 m por linderos. Como medida compensatoria también, se ha designado una superficie de vegetación natural no roturable de 2.230.850 m², formada por masas arbóreas y pastizales que se preservarán de roturaciones y actividades agrícolas. Las zonas con presencia de especies de avifauna más sensibles están conformadas por espacios elevados, en combinación con eriales y cultivos, lo que hace que la concentración casi no cambie la configuración de las parcelas, por lo que las nuevas fincas serán similares, con una menor eliminación de linderos. No son previsibles impactos sobre el cangrejo de río en fase de explotación, ya que



no se prevé una alteración de los cursos de agua presentes por la explotación de las nuevas fincas.

Todas las medidas se incluyen dentro de un Plan de Vigilancia Ambiental, se hace especial incidencia en que las roturaciones deberán ajustarse a las superficies definidas como roturables en este estudio y requiriendo preceptiva autorización por parte del Organismo competente, adecuando el calendario para minimizar afecciones a la fauna. Se comprobará en proyecto todas las masas comunes y espacios ambientales.

Entre las alternativas, se establece la alternativa cero, es decir la exclusión total del municipio, pero de este modo se rechazaría el objeto de la concentración parcelaria, dirigido a una mejora de las condiciones de las explotaciones e infraestructuras rurales del municipio. La alternativa 1 propone exclusiones parciales, pero no existen figuras ambientales relevantes como para estudiar posibles exclusiones por estos motivos. La alternativa 2 establece alternativas en el diseño del nuevo parcelario y de la red viaria. Es la seleccionada porque incluye todo el municipio, siguiendo así el objetivo de la concentración y el diseño del parcelario se ha realizado siguiendo una serie de medidas dedicadas a minimizar los posibles efectos adversos de la concentración.

2. Tramitación del expediente:

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 28 de junio de 2022.

Fecha de requerimiento: 12 de agosto de 2022. Fecha contestación de requerimiento: 14 de octubre de 2022.

En noviembre de 2022, se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Villarroya del Campo.
- Ayuntamiento de Mainar.
- Ayuntamiento de Nombrevilla.
- Ayuntamiento de Romanos.
- Ayuntamiento de Villadoz.
- Comarca Campo de Daroca.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 12 de diciembre de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Nombrevilla. Considera no necesario someter a impacto ambiental el proyecto siendo su tramitación la correspondiente a impacto ambiental simplificada.

- Ayuntamiento de Villarroya del Campo. Considera suficiente la evaluación ambiental simplificada.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Se constata la inexistencia de yacimientos paleontológicos en el emplazamiento indicado, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. En materia de Patrimonio Cultural, existen varios yacimientos arqueológicos cuyos restos son considerados bienes demaniales, por lo que el estudio de impacto ambiental deberá contemplar un estudio específico del impacto sobre el Patrimonio Cultural, considerándose necesaria la realización de labores de prospección arqueológica, en caso de planificarse desmontes, aperturas de nuevos caminos u otras remociones de tierra.

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Realiza una breve descripción del proyecto e indica que los municipios afectados carecen de figura de planeamiento, localizándose la actuación sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G). No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamiento ni la vivienda debido a la



ejecución de este proyecto, si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la flora y la fauna. Uno de los mayores impactos se dará por la roturación de linderos en las nuevas fincas que supondrá una homogeneización del paisaje; se recuerda que el promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, por lo que no sería preciso que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Informa que ha podido constatar la presencia de especies de fauna catalogada en el ámbito de las actuaciones, pudiendo algunas de las obras necesarias para realizar la concentración ser incompatibles con la conservación de los hábitats de estas especies. Considera necesario someter la actuación al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, de manera que se analice de forma más detallada y concrete los efectos sobre el medio natural y las medidas necesarias para evitarlo. En este sentido el estudio a presentar deberá contemplar la realización de una prospección previa (a incorporar en el propio estudio de impacto ambiental), de la presencia en la zona de especies esteparias (sisón común, ganga ortega, avutarda común y chova piquirroja). La prospección se deberá realizar por técnico competente en la materia y con el aval de su colegio profesional, adjuntando además de los resultados los métodos y épocas en las que se ha realizado. En función de estos resultados se analizará detalladamente la repercusión de la desaparición de márgenes y otras áreas baldías sobre las especies citadas, así como las medidas de compensación planteadas y la posible capacidad de acogida del entorno cercano. Igualmente, se realizará por técnico competente un estudio de la presencia del cangrejo de río autóctono y se detallarán pormenorizadamente todas las actuaciones a realizar en la zona de influencia de la especie. Del mismo modo se describirán las medidas correctoras y el seguimiento a realizar.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Considera que los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, así como que se lleven a cabo todas las medidas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y que se respetará su morfología, especialmente en las zonas próximas a los arroyos, en aras de preservar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y no contribuir al deterioro de las mismas. Igualmente, se deberá tener en cuenta durante la fase de explotación el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Caracterización de la ubicación:

La zona de actuación se ubica en la margen izquierda del río Huerva en un entorno caracterizado por la presencia de una llanura cerealista de secano, principalmente de cereal de invierno, con la presencia de relieves tabulares y zonas de muelas, principalmente en el norte del término municipal. Se encuentra surcada por el Arroyo de Valsauco y Arroyo de la Cañada en la zona sur y que confluyen en el centro del término municipal, para formar el Arroyo de Villarroja que continúa por el norte del municipio. En las zonas llanas la presencia de vegetación es de carácter ruderal y nitrófila y aparece en bordes de caminos y parcelas; en las zonas de muelas especies de matorral de mayor porte, dominadas por *Thymus vulgaris*, *Lavandula latifolia* o *Genista scorpius*, así como gramíneas como *Brachypodium ssp.* y *Festuca spp.* No aparecen cartografiados hábitats de interés comunitario ni cuadrículas UTM 1x1 de especies de flora protegida.

Entre la avifauna, zona de campeo de especies como aguilucho cenizo, incluido como "vulnerable" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Además, presencia constatada de especies esteparias como sisón común y avutarda, catalogadas como "vulnerable" y "en peligro de extinción", respectivamente. Todo el municipio, a excepción del barranco de Villarroja, está seleccionado dentro del ámbito de la cartografía de las futuras áreas críticas identificadas para especies esteparias. También hay presencia de otras especies como alondra común, jilguero, triguero o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.



Toda la actuación se localiza dentro del ámbito de protección del cangrejo de río ibérico, con presencia constatada de la especie en los Arroyos de Valsauco y de la Cañada y en balsas y pozos adyacentes.

La zona queda incluida dentro del ámbito de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se producen afecciones a espacios de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales ni Espacios Naturales Protegidos. Tampoco se producen afecciones a dominio público pecuario ni forestal.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 5, caracterizadas por su baja peligrosidad y media importancia de protección, zonas de tipo 6, de alta peligrosidad y baja importancia de protección, y zonas de tipo 7, de baja media peligrosidad y baja media importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, afectando a áreas críticas de la especie.

Además, el perímetro de concentración se encuentra dentro del ámbito de la cartografía de las futuras áreas críticas identificadas en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

4. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial medio alto. En el documento ambiental se ha realizado una estimación de la superficie de vegetación natural ocupada por los caminos de 93.221 m², casi el 25% de la superficie total ocupada por caminos, si bien es posible que la afección final sea inferior al quedarse el camino en 7 u 8 metros de ocupación, frente a la banda de ocupación considerada (10 m). Se establece una compensación de 7,5 ha por este motivo, si bien al no estar definidos los nuevos lotes de concentración, no se conocen los condicionantes ni características de esta superficie, por lo que no se puede valorar su funcionalidad.

El proyecto de concentración parcelaria prevé la roturación de linderos que se presentan en el interior de las nuevas fincas de reemplazo, ya que entiende que suponen una dificultad para el desarrollo de las labores agrícolas. En el documento ambiental se propone una superficie susceptible de ser roturada de 8,5 ha y, aunque esta eliminación sólo supone una afección al 3,8% de la vegetación natural incluida dentro del perímetro de concentración, el impacto generado se considera alto ya que son zonas que poseen un alto valor como refugio y alimentación de las especies presentes en el entorno, por lo que se producen afecciones relevantes. Además, se propone una superficie denominada de rotura (superficie cultivada pero que en SigPac aparecen como pastos) que asciende a 5,98 ha y una superficie de 5 ha por pérdida de linderos entre las antiguas parcelas. En total, con los factores de compensación propuestos, se establece una compensación de 24 ha de abandono de superficies cultivables (incluyendo las compensaciones por las afecciones de los caminos), que se materializará con la designación de masas y espacios ambientales en el proyecto de concentración.

Es de especial relevancia el que el documento ambiental se ha realizado sobre el proyecto básico de concentración, no disponiéndose de la información concreta relativa a la disposición del nuevo parcelario, por lo que las afecciones estudiadas y en especial, las medidas propuestas, sin una caracterización ni ubicación real, no se puede corroborar que se ajusten al impacto que realmente se producirá con la simplificación y homogeneización del paisaje que se produce por esta pérdida de linderos y de la calidad de los hábitats presentes en el entorno, así como por la intensificación de las labores agrícolas. Será necesario concretar los efectos que inducen los procesos vinculados a la concentración parcelaria contemplando medidas más concretas y extensivas y que favorezcan heterogeneidad del territorio.

El impacto generado se considera permanente (carácter que pretende la nueva configuración parcelaria) y extenso, ya que se acumula con otros proyectos de concentra-



- ción parcelaria que se han llevado a cabo por la zona, como los de Villadoz y Mainar u otros previstos como la de Villarreal de Huerva.
- b) Afección sobre la fauna y especies catalogadas. Valoración. Impacto potencial alto. Se pueden producir molestias a las especies presentes en el territorio durante la fase de obras por la presencia de personal y maquinaria, adquiriendo especial relevancia especies como sisón y avutarda, incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En el documento ambiental se proponen prospecciones específicas y adecuación del calendario de obras a los períodos de reproducción de las especies para evitar afecciones.

No obstante, los principales impactos para la fauna por la ejecución de la concentración parcelaria, se generan por la reducción de biotopos por la modificación y pérdida de hábitats debido a la configuración y explotación de las nuevas fincas. La homogeneización del medio por la unión de parcelas en nuevas fincas de reemplazo, y la eliminación de linderos y pequeñas manchas de vegetación natural, suponen una reducción de la disponibilidad de las zonas de cría, refugio y alimentación; este proceso de simplificación del medio puede comportar el desplazamiento de algunas especies de fauna, con la especial relevancia de que en el entorno de la actuación hay presencia constatada de especies catalogadas como sisón o avutarda, además de que la zona está seleccionada para su inclusión como futura área crítica de especies esteparias. El desconocimiento de las nuevas fincas de reemplazo, así como del uso que hacen del territorio estas especies, ya que en el documento ambiental no se han incluido prospecciones de fauna específicas, supone que no se haya analizado detalladamente la repercusión de la desaparición de márgenes y otras áreas baldías sobre las especies citadas. No se ha valorado tampoco la posible capacidad de acogida del entorno cercano, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de concentración parcelaria en la zona.

Como medidas compensatorias se han establecido masas y espacios ambientales, que han sido cuantificados, pero no ubicados geográficamente, por lo que, si bien el planteamiento se puede considerar adecuado a los fines pretendidos, su configuración y diseño se debe concretar para garantizar su funcionalidad ambiental, dotándoles de anchuras que eviten el efecto lindero de los depredadores o que supongan un aumento de superficies ya ocupadas por las especies de fauna presentes. El diseño final de lotes debe garantizar una adecuada preservación, en términos de longitud de linderos y recintos de vegetación forestal, concretando zonas que realmente sean funcionales.

Respecto al cangrejo de río, tal y como indica la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en su informe de respuesta a consultas, se pueden producir afecciones en fase de ejecución ya que está constatada la presencia de la especie en los arroyos de Valsauco y de la Cañada. En el documento ambiental el impacto, tanto en fase de ejecución como de explotación, se ha considerado compatible con la adopción de una serie de medidas en fase de ejecución, si bien éstas no se han concretado ni definido. Se deberán realizar prospecciones específicas por un técnico competente y adecuar el proyecto a sus resultados, siguiendo al efecto todas las indicaciones que se puedan establecer por los estamentos competentes, para que el proyecto pueda resultar compatible con el plan de recuperación de la especie.

- c) Afección a la hidrología. Valoración. Impacto potencial medio. Se producen afecciones en fase de ejecución con la construcción de obras de fábrica o cruce de caminos en puntos concretos, lo que puede provocar alteraciones temporales localizadas en la red hidrológica. No obstante, con el cumplimiento de una serie de medidas el impacto se puede considerar compatible. En el documento ambiental se indica, además, que los movimientos de tierra para la ejecución de los caminos se realizarán teniendo en cuenta el desagüe superficial del terreno, dotándoles de pendientes, sin variar las cuencas aportadoras y receptoras y preservando los desagües naturales.

En fase de explotación, aunque no está previsto el incremento de la superficie de riego, hay que destacar que el perímetro de concentración se encuentra incluido como zona vulnerable por contaminación difusa por nitratos según la regulación vigente en la actualidad. En este contexto es de prever que el aumento del tamaño de las explotaciones, tras la concentración, genere cambios en el manejo, comportando un incremento en el uso de fertilizantes y, por tanto, de aporte de nitratos. El documento ambiental aportado no profundiza en tal aspecto.

- d) Afección sobre el relieve. Valoración. Impacto potencial bajo medio. Por cuanto se refiere a la geomorfología, las principales afecciones se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra derivados de la adecuación de la red de caminos. La red actual es limitada y presenta un estado de conservación desigual, con deficiencias



significativas en puntos concretos. Conforme a la descripción de las obras previstas en el plan, la longitud de los caminos de nueva construcción es de 23.390 (casi la mitad del total de los caminos, con un 47%), mientras que la longitud de los caminos que discurren por el mismo trazado es de 26.637 (53%). En el documento ambiental no se ha valorado ni cuantificado los balances previstos o si se generan taludes, siendo en este sentido importante que se garantice una adecuada restauración o revegetación de los mismos, en el caso de que no se produzca espontáneamente, ya que es de contemplar el posible riesgo de erosión en las zonas de mayor pendiente. No se prevé la nueva creación de desagües.

En fase de explotación, es de esperar que la nueva disposición de fincas produzca un aumento en la longitud de las laderas, que, si bien no es posible acotar, al desconocerse la configuración prevista para el parcelario de reemplazo, no se presume que comporte una modificación significativa de la topografía original del terreno, dada la topografía suave del entorno de los terrenos actualmente en labor y la previsión de que las fincas resultantes tengan pendientes inferiores al 10%. Actualmente no se aprecian indicios de problemas erosivos significativos en las zonas de cultivo.

Para la actuación de los caminos, el proyecto básico considera la utilización de una zona de préstamos en el polígono 6, en parte de las parcelas 349, 348, 419 y 332, para lo que se ha previsto la creación de una masa común y la extracción de un volumen de 40.000 m³ de zahorras. Se trata de superficie agrícola con escasa pendiente, por lo que no es previsible que se generen efectos erosivos relevantes.

- e) Afección sobre la transformación del uso del territorio, simplificación del paisaje y efectos acumulativos. Valoración. Impacto potencial medio-alto. En lo relativo al paisaje, la reducción del número y el consecuente aumento del tamaño de las parcelas determinarán un cambio en la estructura del paisaje agrario, resultando un paisaje más monótono y menos diverso y variado. Según la documentación aportada se prevé que las nuevas fincas de reemplazo podrán ser de 2,5 a 3 veces, aproximadamente, al tamaño medio de las parcelas de origen con un tamaño medio de 5 ha en secano y 1,3 ha en regadío, del estudio preliminar realizado. En cualquier caso, se produce una homogeneización, por lo que se debería garantizar el mantenimiento de todos los elementos singulares del paisaje.

Asimismo, la concentración parcelaria generará impactos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos de similar naturaleza que se han llevado o se están llevando a cabo en la zona como Mainar, Villadoz y Villarreal de Huerva. Los impactos que se generarán afectarán principalmente a las especies que tienen su hábitat en los márgenes de parcelas y ribazos objeto de desbroce, así como las rapaces que habitan en la zona, debido a la modificación y deterioro de las zonas de campeo. En el documento presentado, no se han analizado los impactos acumulativos y/o sinérgicos, debiendo tenerse en cuenta éstos en el diseño final de la concentración.

- f) Afección al patrimonio cultural. Valoración: impacto medio. Los movimientos de tierra que se realizarán para la ejecución de los caminos y explotación de la cantera pueden generar afecciones sobre el patrimonio arqueológico de la zona si no se realizan prospecciones previas y sus resultados no son remitidos a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que establezca las medidas que considere oportunas.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendios forestales es bajo (tipo 5), bajo-medio (tipo 7) y alto (tipo 6), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos y deslizamientos son muy bajos; los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos. Los riesgos sísmicos en la zona de la Cordillera Ibérica son medios.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, he resuelto:

Primero.— Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Villarroya del Campo (Zaragoza), promovido



por la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por los siguientes motivos:

- Potenciales afecciones sobre fauna catalogada sin que se haya valorado adecuadamente el impacto generado en la documentación aportada, no habiéndose realizado un estudio actual del uso del territorio que hacen estas especies, ni se hayan concretado las medidas propuestas de forma que quede garantizada su funcionalidad, desconociéndose además la configuración de los nuevos lotes de concentración.
- Potenciales afecciones sobre cangrejo de río ibérico, sin que las medidas propuestas garanticen la compatibilidad con el plan de recuperación de la especie.
- Efectos acumulativos y sinérgicos no identificados en el documento ambiental, por la existencia de otros proyectos de concentración parcelaria en la zona.

Segundo.— En relación con la amplitud y grado de detalle del estudio de impacto ambiental del proyecto a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debe contener, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contemplados con los contenidos especificados en el apartado catorce y anexo VI de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se señalan las cuestiones que deben analizarse con mayor detalle:

1. En la redacción del estudio de impacto ambiental, además del contenido que establece la normativa sectorial, se incluirá un apartado específico en el que se contemple el análisis del resultado de la evaluación ambiental simplificada. En este apartado, se resumirá la tramitación seguida, las sugerencias e indicaciones y respuestas de las diferentes administraciones, entidades, personas físicas y jurídicas consultadas, y se dará respuesta a todo lo señalado y a los puntos aquí reflejados, o se indicará el apartado del estudio de impacto ambiental en donde se resuelvan.

2. Se evaluarán los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto, junto con otros proyectos de concentración parcelaria que se han llevado o se van a llevar a cabo en la zona, así como a cualquier otra iniciativa, respecto a la homogenización y simplificación del paisaje, roturación de linderos, utilización de recursos naturales y la capacidad de carga del medio, en especial sobre la fragmentación y reducción del hábitat de especies catalogadas, adecuando el diseño del proyecto a tal circunstancia y estableciendo, en su caso, las oportunas medidas preventivas.

3. El estudio de impacto ambiental deberá elaborarse, a ser posible, sobre las Bases Definitivas de la concentración parcelaria, de forma que se conozca la configuración de los nuevos lotes con el objeto de que los impactos puedan ser valorados más detalladamente y quede garantizada la coherencia de las medidas propuestas, en especial las relativas a la compensación por la eliminación de linderos y áreas de vegetación natural.

4. Se profundizará en la incidencia de la concentración prevista sobre la configuración del relieve y la hidrología de la zona, tanto en lo referente en la fase de obras como en la subsiguiente fase de explotación, teniendo en especial consideración que el perímetro de concentración se encuentra incluido como zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario.

5. Se caracterizará detalladamente la vegetación natural que se verá afectada por el proceso de concentración, tanto en su fase de obras, como en las labores posteriores previstas de acondicionamiento de las fincas de reemplazo, valorando la merma en la funcionalidad ecológica que tales formaciones vegetales aportan como hábitat de las principales especies de fauna de la zona. Se concretarán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que proceda, contemplando en su diseño y concreta localización, tal funcionalidad. Análogo tratamiento deberá otorgarse a los elementos singulares que se identifiquen en el perímetro de concentración y en general, a cualquier elemento que aporte heterogeneidad al paisaje.

6. Se deberá realizar una prospección faunística previa de la presencia en la zona de aves esteparias (sisón común, ganga ortega, avutarda común y chova piquirroja principalmente). Este estudio se deberá realizar por técnico competente en la materia y con el aval de su colegio profesional, adjuntando además de los resultados los métodos y épocas en las que se ha realizado. En función de estos resultados se analizará detalladamente la repercusión de la desaparición de márgenes y otras áreas baldías sobre las especies citadas, y se deberán concretar y definir las medidas de compensación planteadas, así como la posible capacidad de acogida del entorno cercano.

7. Igualmente, se deberá realizar por un técnico competente un estudio de la presencia del cangrejo de río ibérico y se deberán detallar pormenorizadamente todas las actuaciones a realizar en las zonas o enclaves que constituyen hábitat adecuado para la especie, así como



las medidas preventivas y correctoras y el seguimiento a realizar. Todo de ello de conformidad con las disposiciones dadas por el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación.

8. Se deberá incluir un estudio detallado sobre el patrimonio cultural (arqueología) en los términos establecidos en su informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural. Dicho estudio deberá recoger el inventario de bienes culturales (arqueológicos) existentes en el ámbito del proyecto, si los hubiere, y las posibles afecciones directas o indirectas que la actuación pueda producir durante la ejecución y con posterioridad.

9. Se plantearán detalladamente todas las medidas preventivas y correctoras necesarias para minimizar los impactos identificados, concretas y específicas para el proyecto en cuestión, y se desarrollará un plan de vigilancia ambiental acorde, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas previstas, se defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos. Se planificará la elaboración de informes redactados por técnico cualificado, relativos al seguimiento ambiental, y se contemplará la posibilidad de incorporar medidas adicionales si, del seguimiento y control propuestos, se deduce la falta de adecuación o insuficiencia de las medidas propuestas para la correcta preservación de los valores naturales del entorno.

Tal y como se establece en el artículo 38 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, sobre la capacidad técnica y responsabilidad del autor, el estudio de impacto ambiental deberá ser suscrito por redactores que posean la titulación universitaria adecuada y la capacidad y experiencia suficientes, debiéndose identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor o autores.

El estudio de impacto ambiental deberá ser presentado ante el órgano sustantivo, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para que sea sometido al trámite de información pública y de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, según lo indicado en los artículos 28 y 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Cualquier otro documento que tenga entrada en este Instituto, en relación con el asunto de tramitación, le será igualmente remitido y deberá ser tenido en cuenta a la hora de redactar el estudio de impacto ambiental.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de junio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 23 de junio de 2023, del Director
del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre la prórroga de vigencia del informe de impacto ambiental de la ampliación de una explotación avícola para engorde de pollos hasta una capacidad final de 62.000 plazas (248 UGM) en el polígono 1, parcela 18, del término municipal de La Sotonera (Huesca) y promovida por Explotaciones Ara SL. (Expediente: INAGA 500202/01/2023/00348).

Primero.— El 12 de enero de 2023 tiene entrada en el Registro Electrónico General de Aragón la solicitud de prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental, por el máximo tiempo posible, de la ampliación de una explotación avícola para engorde de pollos hasta una capacidad final de 62.000 plazas (248 UGM) en el polígono 1, parcela 18, del término municipal de La Sotonera.

Segundo.— El informe de impacto ambiental de este proyecto, se formuló por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 15 de enero de 2019 y fue publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 25 de febrero de 2019. (Expediente INAGA: 500202/01/2017/09878).

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Establece asimismo la Ley que el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de una declaración de impacto ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años y que la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia se realizará por un máximo de dos años adicionales si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental no hubieran variado significativamente. La declaración de impacto ambiental, incluida la prórroga que, en su caso, se hubiera otorgado, en ningún caso extenderá su vigencia más de seis años desde que hubiera sido publicada dicha declaración en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Habiéndose realizado por parte de este Instituto una valoración de la solicitud y a la vista de las circunstancias técnicas y ambientales que concurren en el procedimiento de referencia, se considera que no es necesario el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental, y se resuelve:

Extender la vigencia y efectos del Informe de impacto ambiental formulado para la ampliación de una explotación avícola para engorde de pollos hasta una capacidad final de 62.000 plazas (248 UGM) en el polígono 1, parcela 18, del término municipal de La Sotonera (Huesca), por el plazo de dos años desde el final de la vigencia inicial. El Informe Ambiental mencionado mantendrá su validez en cuanto a derechos y obligaciones, si se inicia la ejecución del proyecto antes del 25 de febrero de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se notificará la presente Resolución al promotor del proyecto, se remitirá al órgano sustantivo a los efectos oportunos y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

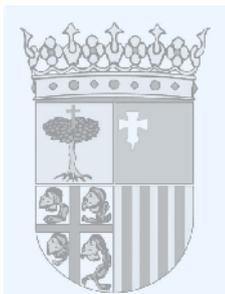
La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de La Sotonera (Huesca) la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Además, deberá obtener la concesión de agua necesaria para cubrir la demanda de la capacidad total de la explotación.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

Así mismo, de acuerdo al artículo 34.7 de la citada Ley, el promotor tendrá la obligación de comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

Zaragoza, 5 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 30 de junio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Fago” entre sus apoyos número 47D y número 179 existentes, en los términos municipales de Fago y Ansó (Huesca), promovido y solicitado por Endesa Distribución Eléctrica, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2022/05260).

1. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”; y en el Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14. “Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la red Natura 2000”.

Promotor: Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Proyecto: Reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Fago” entre sus apoyos número 47D y número 179 existentes, en los términos municipales de Fago y Ansó (Huesca).

2. Localización y descripción básica del proyecto.

La reforma eléctrica se ubica en varias parcelas de los polígonos 4, 5, 8, 10, 11 y 12 de los términos municipales de Ansó y Fago (Huesca), entre las localidades de Ansó (al norte) y Fago (al oeste). Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos proyectados de la línea en:

Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
47D exist	677.659	4.735.399	46	677.723	4.733.804
46D exist	677.704	4735.355	47	677.642	4.733.817
45D exist	677.746	4.735.329	48	677.566	4.733.829
7B	677.786	4.735.265	49	677.504	4.733.823
7 exist	677.840	4.735.221	50	677.441	4.733.813
1	677.911	4.735.178	51	677.377	4.733.803
2	677.988	4.735.153	52	677.314	4.733.792
3	678.112	4.735.116	53	677.248	4.733.781
4	678.167	4.735.100	54	677.182	4.733.771
5	678.239	4.735.036	55	677.109	4.733.760
6	678.275	4.734.999	56	677.033	4.733.747
7	678.337	4.734.935	57	676.965	4.733.736
8	678.383	4.734.888	58	676.887	4.733.723
9	678.428	4.734.842	59	676.813	4.733.712
10	678.476	4.734.793	60	676.739	4.733.700
11	678.547	4.734.722	61	676.665	4.733.688
12	678.595	4.734.672	62	676.591	4.733.676
13	678.636	4.734.631	63	676.514	4.733.663
14	678.707	4.734.559	64	676.450	4.733.648
15	678.754	4.734.512	65	676.370	4.733.628
16	678.818	4.734.447	66	676.285	4.733.608
17	678.861	4.734.404	67	676.237	4.733.595
18	678.915	4.734.348	68	676.152	4.733.573
19	678.970	4.734.293	69	676.077	4.733.554

20	679.025	4.734.237	70	675.990	4.733.515
22	679.046	4.734.135	71	675.915	4.733.481
24	679.024	4.734.071	72	675.855	4.733.452
23	679.036	4.734.092	73	675.794	4.733.424
25	679.004	4.734.007	74	675.734	4.733.396
26	678.984	4.733.943	75	675.675	4.733.370
27	678.963	4.733.879	76	675.616	4.733.344
28	678.947	4.733.829	77	675.569	4.733.324
29	678.908	4.733.722	78	675.499	4.733.293
30	678.861	4.733.599	79	675.435	4.733.253
31	678.794	4.733.591	80	675.371	4.733.212
32	678.732	4.733.599	81	675.310	4.733.171
33	678.662	4.733.610	83	675.174	4.733.096
34	678.592	4.733.621	84	675.108	4.733.068
35	678.531	4.733.631	85	675.023	4.733.063
36	678.482	4.733.643	86	674.964	4.733.117
37	678.403	4.733.663	87	674.917	4.733.176
38	678.330	4.733.682	88	674.870	4.733.235
39	678.254	4.733.702	89	674.825	4.733.291
40	678.179	4.733.722	177 exist	674.769	4.733.348
41	678.103	4.733.742	90	674.742	4.733.378
42	678.027	4.733.755	178 exist	674.658	4.733.431
43	677.956	4.733.767	91	674.654	4.733.515
44	677.877	4.733.779	179 exist	674.643	4.733.584
45	677.800	4.733.792			



Se proyecta la reforma del tramo de línea eléctrica aérea "Fago" de 10 kV de potencia y 7.215,60 m de longitud total de nuevo tendido, para mejorar la calidad del suministro eléctrico en la zona de distribución. Para ello se desmantelarán un total de 139 apoyos de madera, uno de hormigón y 12 metálicos, así como el conductor existente de la LAMT "Fago" entre el apoyo n.º 47D y el n.º 179 existentes. Se realizará la instalación de 92 nuevos apoyos metálicos de celosía y nuevo tendido eléctrico con conductor trenzado de 35 mm² de diámetro entre los apoyos existentes 47D y n.º 179 existentes.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos de celosía tipo C2000 de 14, 16, 18, 20 y 24 m de altura, con cimentaciones de hormigón en masa de calidad HM-20, y armados planos (no se muestran en planimetría aportada las distancias anti electrocución que dichos armados garantizan, si bien se indica en documentación escrita que los armados garantizan distancias de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados. Los conductores aéreos a instalar irán trenzados, de 35 mm² de diámetro, e irán amarrados a los apoyos mediante cadenas de aisladores poliméricos tipo CS70AB 170/1250-1150 que garantizan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión (en planimetría aportada no se indican las distancias anti electrocución que las cadenas de aisladores en amarre alcanzan). Se indica que se aislarán todos los puentes de unión entre elementos en tensión en los apoyos especiales, de cara a minimizar la electrocución aviar, sin especificar el tipo de material aislante a instalar. Se prevé la instalación de balizas salvapájaros para protección de la avifauna a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo reformado. Las balizas serán de tiras de neopreno en "X" de 5x35 cm, e irán dispuestas en el conductor trenzado de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo.

Existen tres cruzamientos de la línea eléctrica con la carretera A-176 (vano 2-3 y vano 28-29), con la A-1602 (vano 29-30), y HU-V-2021 (vano 90-178 existente). Respecto a los accesos, el documento ambiental indica que de los 99 apoyos del proyecto 28 apoyos tienen accesos cercanos y ya existentes, y los 71 restantes se sitúan sobre formaciones boscosas de coníferas y bosques mixtos en laderas con mucha pendiente, en general todos estos apoyos tienen una accesibilidad muy deficiente y con afecciones significativas a la vegetación, que se encuentra inventariada en parte del trazado. En general, aunque hay algunas pistas forestales en la zona, la vegetación es densa en parte del recorrido y las alternativas al trazado actual empeoran el impacto sobre la vegetación, ya que todo el sector es bastante homogéneo en cuanto a cubrimiento vegetal. El recorrido de la línea se ha adaptado a criterios de accesibilidad y mínima afección posible a la vegetación natural, manteniendo el trazado ya existente ya que coincide con un camino sin vegetación. Aun así, se trata de un terreno complejo en el sector central de la línea y la accesibilidad es regular en la buena parte de los apoyos.

3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

Se presenta memoria ambiental del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión 10 kV "Fago" entre los apoyos n.º 47D y n.º 179 existentes, en los términos municipales de Ansó y Fago (Huesca), realizado por EcoinTEGRAL Ingeniería en mayo de 2022, y firmado por Dña. Alba Gómez Puerta, Ingeniera Técnica Forestal y Técnica Ambiental de la empresa EcoinTEGRAL Ingeniería.

La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental. Se aporta el proyecto técnico constructivo de la reforma eléctrica. No se definen los accesos nuevos y/o existentes a acondicionar necesarios para el desarrollo de las obras de reforma, sí se indica que el recorrido de la línea se ha adaptado a criterios de accesibilidad y de mínima afección posible a la vegetación natural, manteniendo el trazado existente que coincide con un camino sin vegetación. Aun así, se trata de un terreno complejo en el sector central de la línea y la accesibilidad es regular en la buena parte de los apoyos. Sí se aporta tabla con relación del estado de los accesos a cada uno de los apoyos del trazado eléctrico. No se define el volumen de movimiento de tierras derivado de la ejecución de las obras, aspecto importante tanto por la magnitud de la actuación (excavaciones para las plataformas y cimentación de los apoyos) como por las características del terreno.

- El documento aporta un estudio de alternativas donde se plantean tan sólo dos alternativas. La alternativa 0 o de no ejecución del proyecto de reforma, y la alternativa 1 que es la elegida y que plantea la reforma de la línea eléctrica manteniendo el trazado y servidumbre de paso existentes, alternativa caracterizada por ser la más favorable medioambientalmente.



La alternativa 0 implicaría la imposibilidad de mejora y la no eliminación de apoyos de bajas prestaciones que pueden seguir generando averías en el suministro eléctrico, por caídas fortuitas de los mismos bajo condiciones climatológicas adversas. La obra tiene un elevado interés público, ya que mejorará el suministro, por lo que la opción de no modernización tendrá un impacto socioeconómico negativo empeorando la calidad de vida de los habitantes de los municipios afectados. Además, la no ejecución de la reforma supondrá no tomar medidas para disminuir el impacto sobre la avifauna por colisión y electrocución en tendidos, ya que la reforma eléctrica implica la adecuación a la normativa vigente en esta materia. Por estos motivos se desaconseja la alternativa 0. La alternativa 1 mantendrá el trazado original, discutiendo por un entramado de zonas forestales en ladera mayoritariamente que conecta la localidad de Ansó y Fago, zonas de alto valor botánico y ambiental. El trazado eléctrico se ubica en ámbito de los Planes de Recuperación del quebrantahuesos y cangrejo de río ibérico. Se ubica también dentro del LIC/ZEC ES2410001 “Los Valles-Sur”, y del PORN de la Mancomunidad de los Valles, Fago, Aisa y Borau. Destacar que se va a realizar la instalación aérea con conductor trenzado 35 mm², esto se considera la solución más adecuada desde el punto de vista de la protección de la avifauna para minimizar el riesgo de colisión. Esta es la alternativa elegida debido a que la modernización de la línea permitirá ajustarla a la normativa vigente, mejorar la calidad del suministro y explotación de la línea, reduciendo riesgos por colisión y electrocución de avifauna. Se desaconseja modificar el trazado ya que existe una servidumbre ya creada que evitará nuevas afecciones a la vegetación. El trazado elegido va por caminos consolidados y resalta el efecto positivo de la limpieza de vegetación de la zona de servidumbre bajo los conductores que puede resultar útil para la extinción de incendios, bien como zona de aproximación, al mejorar la accesibilidad, bien como atenuante de la intensidad del fuego y su velocidad de propagación al funcionar como cortafuegos y/o como faja auxiliar, teniendo en cuenta que nos encontramos en una zona de elevada importancia de protección.

- El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (clima, hidrología, geología y geomorfología), medio biótico (vegetación y usos del suelo, hábitats de interés comunitario, taxones catalogados, fauna), afecciones de la línea a espacios protegidos, valores patrimoniales (montes de utilidad pública, vías pecuarias, dominio público hidráulico, carreteras, paisaje), y medio socioeconómico. El promotor presenta en el Anejo I del documento ambiental las especies de flora referenciadas en el ANTHOS (Programa desarrollado para mostrar información sobre la biodiversidad de las plantas en España en internet), y en el Anejo II las especies de fauna referenciadas en el IEET (Inventario Español de Especies Terrestres). El documento ambiental indica que la línea eléctrica atraviesa zonas de prados y praderas en fondos de valle, abetales y pinares eurosiberianos en taludes muy pendientes y cimas, zonas de vegetación de ribera en fondos de valle, pinares con frondosas marcescentes en taludes muy pendientes, bojadas y otros matorrales en taludes muy pendientes, y bosques mixtos con frondosas caducifolias en taludes pendientes. Destaca la presencia en la zona de afección del proyecto del taxón *Lathyrus vivantii*, especie de flora catalogada como “vulnerable” según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, endemismo del Pirineo occidental y los Montes Vascos que en Aragón se encuentra en los valles de Ansó y Hecho. Presencia también de *Thalictrum macrocarpum*, especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, planta endémica del Pirineo centro-occidental que en Aragón se encuentra en el macizo de Larra, entre Navarra y Huesca. Desde el punto de vista de la avifauna, la zona de afección del proyecto es el hábitat adecuado para numerosas especies, entre ellas destaca la presencia de quebrantahuesos, especie catalogada como “en peligro de extinción” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, alimoche, catalogado como “vulnerable” según el citado catálogo, y buitre leonado. En los roquedos encontramos cernícalo común, y sin ser muy abundante también hay presencia de águila real. Otras águilas estivales frecuentes en la zona son águila culebrera y águila calzada. En las arboledas y muy frecuentemente en los postes de tendidos eléctricos se encuentra el ratonero y milano negro, y muy ligado a los ríos el milano real, especie catalogada como “en peligro de extinción” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas y catálogo nacional, una de las especies más comunes de la zona.

- Se valoran los impactos ambientales vinculados a las actuaciones previstas sobre el medio físico por ocupación del suelo, riesgo de erosión, compactación y alteración del relieve; impactos sobre el medio biótico por cambios en la cobertura y estructura de la vegetación, riesgo de incendio forestal, impactos en la fauna por colisión de las aves con la infraestructura eléctrica, alteración de los hábitats faunísticos, y afectación de la funcionalidad ecológica. Se analizan los impactos sobre el paisaje por el impacto visual que supone la presencia de la línea eléctrica, alteración y fragmentación de áreas de interés naturalístico, afectación a ele-



mentos del patrimonio arqueológico y arquitectónico, y afectación potencial sobre la salud (campos electromagnéticos y ruido). Se describen también los impactos sobre el medio socioeconómico por la afectación a actividades socioeconómicas preexistentes (agrícola, ganadera, etc.), e incompatibilidades por servidumbre, inducción de nuevas actividades o usos a escala regional/ nacional (generación eléctrica, crecimientos urbanísticos, etc.), y huella ecológica (extracción y procesamiento de recursos, uso de materiales, emisiones a la atmósfera, huella de carbono). La tabla de valoración de impactos en fase de construcción identifica como compatibles todos los impactos generados sobre la atmósfera, suelos, agua, vegetación, fauna, paisaje y población; a excepción de los impactos en fase de acondicionamiento sobre agua, vegetación y fauna, los impactos por movimiento de tierras sobre el agua y vegetación, y los impactos sobre la vegetación por tala y poda de arbolado, que se califican como impactos moderados, y los impactos sobre el suelo en fase de acondicionamiento y movimiento de tierras que se identifican como impactos compatible-moderados. En fase de explotación de la infraestructura eléctrica, los impactos sobre la avifauna por electrocución y colisión con la línea se califican como moderado-severos, los debidos al efecto barrera sobre la fauna se califican como moderados, los impactos por la presencia de la infraestructura eléctrica sobre la fauna se califican como compatible-moderados, y los impactos sobre el desarrollo socioeconómico en la población se califican como moderado-positivos. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, la tabla de valoración de los impactos en fase de construcción identifica como afecciones compatibles todas aquellas sobre la atmósfera, suelos, paisaje y población. Se indica que las afecciones sobre el agua, vegetación y fauna en fase de acondicionamiento, y las afecciones sobre la vegetación por talas y podas de arbolado serán compatibles-moderadas. El resto de afecciones (por acopio de materiales y parque de maquinarias, movimiento de tierras, tránsito de maquinaria, emisión de gases y vertidos) sobre los distintos elementos del medio se consideran compatibles. En la explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado como compatible-moderado; de todas formas, se indica que se sustituirá un tendido eléctrico existente por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución. El impacto sobre el desarrollo socioeconómico de la población en esta fase se identifica como moderado positivo, y el resto de impactos se consideran compatibles.

- El anexo III recoge las afecciones directas del proyecto de reforma eléctrica a la Red Natura 2000, pues el proyecto se ubica en el LIC/ZEC "Los Valles-Sur", y la parte final del trazado eléctrico en el LIC/ZEC "Sierra de Los Valles, Aísa y Borau". La valoración de las afecciones del proyecto a los LIC/ZEC "Los Valles-Sur" y "Sierra de Los Valles, Aísa y Borau", concluye indicando que al tratarse de una línea de corto recorrido y que conecta las líneas de distribución a núcleos rurales, y al haberse incorporado ya en proyecto las medidas establecidas en la normativa sectorial ambiental para evitar afecciones de electrocución y colisión, se considera que el impacto sobre las especies de aves objeto de conservación de los LIC/ZEC no será especialmente importante. No se ha localizado en la zona, ni en zonas próximas (en un entorno de 2 km) taxones de flora catalogada recogida en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas. Respecto a los hábitats de interés comunitario, en el LIC/ZEC "Los Valles-Sur" señala que las afecciones al HIC 9340 por destrucción están dentro de los parámetros recomendados y asumibles, por lo que la afección de esta línea eléctrica puede considerarse compatible con la conservación de este objetivo del LIC/ZEC. En el LIC/ZEC "Sierra de Los Valles, Aísa y Borau" señala que la afección de las obras de reforma eléctrica al HIC 3240 por destrucción puede considerarse compatible con la conservación de este objetivo del LIC/ZEC.

- Se evalúan los riesgos naturales en la zona, respecto a riesgos meteorológicos la línea se ubica en una zona donde las temperaturas estivales máximas suelen sobrepasar los 35.°C y en invierno se consideran templadas. El climograma muestra una concentración de lluvias más abundantes en invierno, aunque en general las lluvias son abundantes. Se considera necesario un buen aislamiento de la línea para evitar problemas causados por rayos, ya que se indica que la línea se encuentra en un terreno con vegetación de poco porte, pudiendo las torres favorecer la caída de rayos. Según cartografía de IDE Aragón el trazado eléctrico se encuentra en una zona de riesgo medio por vientos, y en una zona clasificada como de susceptibilidad baja a inundaciones en la mayor parte, a excepción de las zonas más cercanas al río Veral clasificadas como de alta susceptibilidad. En cuanto al riesgo de incendio forestal, la línea se sitúa mayoritariamente sobre zonas de tipo 4, peligrosidad baja e importancia de protección alta, al localizarse sobre bosques de coníferas y frondosas. Las zonas con vegetación situadas en las proximidades de los núcleos poblados están clasificadas de tipo 1, alto riesgo en zona urbano-forestal. La probabilidad de nevadas en la zona es alta, y según el



mapa de susceptibilidad de riesgo por aludes del Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR) el tendido eléctrico no se sitúa dentro de las zonas consideradas susceptibles al desencadenamiento de aludes. En cuanto a los riesgos geológicos, la probabilidad de colapsos en la zona está clasificada como muy baja, la peligrosidad por deslizamientos de ladera está clasificada como muy baja durante la mayor parte del trazado, siendo puntualmente en el tramo más cercano a la localidad de Ansó, desde el apoyo n.º 47D existente hasta el n.º 21 zonas de susceptibilidad media y alta; y en la zona la peligrosidad es alta ante los seísmos referida a la escala macrosísmica europea (EMS). En cuanto a riesgos antrópicos, el trazado conecta la localidad de Ansó y Fago, los apoyos más próximos a las localidades se encuentran sobre zonas industriales de Ansó y en Fago bordeando la zona urbana. Debido al reducido número de habitantes de los municipios y al no encontrarse ningún apoyo dentro de poblaciones, el riesgo de que se produzcan concentraciones humanas que supongan una situación de riesgo es reducido. En la zona existen tres carreteras, y la instalación realiza 4 cruzamientos con ellas, la carretera A-176, la A-1602 y la HU-V-2021. Debido a no ser carreteras de alto tránsito los riesgos se consideran mínimos. La infraestructura no está cerca de gaseoductos ni oleoductos, y no hay riesgo químico, nuclear o radiológico.

- Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves, indicando medidas de obligado cumplimiento según lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. Se indica que los trabajos se realizarán preferiblemente fuera de época de cría de las aves catalogadas presentes, y se prestará especial atención a la presencia de nidos en las inmediaciones, especialmente en el caso de que se desbroce o elimine vegetación, se tendrá especial precaución al trabajar en las inmediaciones de cauces para evitar molestias a sus especies asociadas, se respetará el ciclo de vigilia de los ejemplares de fauna asentados en el entorno, no ejecutándose trabajos en periodos nocturnos. Respecto a las medidas preventivas y correctoras para mitigar el riesgo de colisión para la avifauna, el documento ambiental indica que la instalación se llevará a cabo con un nuevo tendido con conductor trenzado 35 mm² 12/20 kV, considerándose la solución más adecuada para minimizar el riesgo de colisión (en este apartado no se nombra la instalación de balizas salvapájaros). Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre la vegetación, indicando que se balizarán las zonas de vegetación natural de mayor interés, los materiales serán acumulados en campas, nunca sobre vegetación natural, no se desbrozará más superficie que la necesaria para las obras, evitando dañar la vegetación en las zonas limítrofes, se vigilará que no haya afección durante las obras ni en el funcionamiento sobre individuos de especies catalogadas, y se señalarán con cinta las zonas de paso y maniobra de maquinaria, evitando el trasiego de vehículos fuera de dichas zonas. Para la protección de la hidrología se indica que se evitará alterar las escorrentías naturales de agua, realizar desmontes, terraplenes y pendientes carentes de una mínima capa de tierra vegetal que evite la erosión, se evitará cualquier tipo de vertido que pueda provocar la contaminación de aguas, se evitará el paso de maquinaria sobre cauces (río Veral, barrancos y río de Fago), especialmente cuando pueda alterar sus características fisicoquímicas o la calidad del fondo. Para reducir el impacto paisajístico, en la reforma eléctrica se mantendrá el mismo trazado de la línea antigua, se desmontará completamente la línea existente que quede en desuso, los residuos serán gestionados y se trasladarán a vertedero autorizado, se evitarán acopios en el entorno natural o en parajes que puedan afectar al paisaje, las zonas de préstamos, parque de maquinaria, viario de acceso a obras, instalaciones auxiliares, escombreras y/o vertederos se localizarán en zonas de mínimo impacto visual, ocupando la menor superficie posible, la segregación, tratamiento y gestión de residuos se realizará mediante el tratamiento correspondiente por parte de empresas homologadas, y en caso de revegetar las zonas afectadas y los taludes de los nuevos accesos se realizará siempre mediante siembra o plantación de especies de la zona aprovechando el banco de semillas ya incorporado en las tierras retiradas.

- El plan de vigilancia ambiental tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles



impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

- El documento ambiental concluye que el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV "Fago" entre los apoyos n.º 47D y n.º 179 existente, en los términos municipales de Ansó y Fago (Huesca), puede considerarse ambientalmente compatible con la conservación del medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras señaladas y el plan de seguimiento ambiental. Estas medidas podrán ser ampliadas por el órgano ambiental competente.

4. Antecedentes y tramitación del expediente.

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de fecha 30 de septiembre de 2015 relativo al proyecto de reforma parcial de la línea eléctrica aérea de media tensión "Ansó-Fago" entre sus apoyos 44-existente, 46-existente, 116-existente, 119-existente, 123-existente, 129-existente, 159-existente, y 169-existente, en el término municipal de Ansó (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU. (Expte. INAGA 500201/20C/2015/3967).

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de abril de 2015, relativo a la solicitud de concesión de uso privativo en terrenos de dominio público forestal para realizar la reforma parcial de la LAMT 10 kV "Ansó-Fago" entre sus apoyos 44-Exist, 46-Exist, 116-Exist, 119-Exist, 123-Exist, 129-Exist Y 159-Exist, 169-Exist. en el término municipal de Ansó (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU. (Expte. INAGA 220101/44/2015/03783).

- Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de mayo de 2015, relativo a la solicitud del Servicio Provincial de Industria e Innovación en Huesca sobre la conformidad u oposición a la autorización de ocupación temporal de terrenos de dominio público forestal para llevar a cabo la Reforma parcial de la LAMT 10 Kv "Ansó- Fago" en el término municipal de Ansó (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica SLU. (Expte. INAGA 220101/44/2015/04366).

- El 14 de junio de 2022 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud por parte de Edistribución Redes Digitales, SLU. del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión 10 kV "Fago" entre apoyos n.º 47D y n.º 179 existentes en el término municipal de Fago (Huesca). Con fecha 13 de enero de 2023 Acuerdo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de acumular los procedimientos tramitados mediante los expedientes INAGA 500201/01/2022/05260, e INAGA 500201/01/2022/06057, para su tramitación conjunta.

El 18 de mayo de 2022 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de informe relativo al proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV "Fago" entre los apoyos n.º 47D y n.º 179 existentes, en los términos municipales de Ansó y Fago (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU. El 16 de septiembre de 2022 se recibe notificación de inicio del expediente con tasas, generando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/05260, y el 23 de septiembre de 2022 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas por parte del promotor.

En noviembre de 2022 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Fago, Ayuntamiento de Ansó, Comarca La Jacetania, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Acción Verde Aragonesa, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu), Ecologistas en Acción-Onso, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 220, de 14 de noviembre de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, tras una descripción del proyecto informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, indicando que el promotor deberá ajustarse a lo dispuesto en la figura de planeamiento para el municipio de Ansó, en las

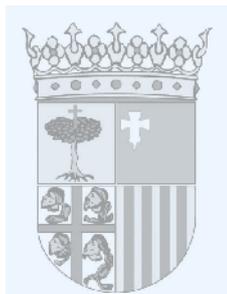


Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca en el caso del municipio de Fago, y en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón y al Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas, indicando que la actuación afecta al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales “Mancomunidad de los Valles, Fago, Aísa y Borau”, al Lugar de Importancia Comunitaria “Los Valles-Sur” y “Sierra de Los Valles, Aísa y Borau”, a la Zona de Especial Conservación “Los Valles-Sur”, hábitats de interés comunitario 9340 “Carrascales somontano-aragoneses” e HIC-3240 “Saucedas arbustivas de lechos pedregosos”, Ámbito de protección del cangrejo de río ibérico y del quebrantahuesos (afectando a sus áreas críticas), y a la zona de protección de alimentación de especies necrófagas. El proyecto afecta al monte de utilidad pública “Sierra de Fórcala” y a la vía pecuaria “Cañada Real de Biniés”. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). En lo que respecta al paisaje, el proyecto se localiza sobre las unidades de paisaje: JM 19. Fago, con calidad homogeneizada 5 y fragilidad homogeneizada 2; JM 23. Foz de Fago, con calidad homogeneizada 8 y fragilidad homogeneizada 2; JM 21. Barranco de Escué, con calidad homogeneizada 5 y fragilidad homogeneizada 3; JM 16. Ansó, con calidad homogeneizada 4 y fragilidad homogeneizada 4; y JM 22. Forquiello, con calidad homogeneizada 4 y fragilidad homogeneizada 3. Finalmente, una vez analizada la documentación aportada, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso, a su juicio, que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, emite nota interior a fecha 7 de diciembre de 2022 en relación a la solicitud de informe del proyecto eléctrico. Según documentación aportada, indica que el proyecto no altera las características básicas del trazado existente de la línea aérea de media tensión. Considerando que el municipio en el que se ubica el tramo a reformar (Fago) no cuenta con instrumento de planeamiento urbanístico propio, por lo que en él resultan de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca (NNSSPP), y conforme a lo establecido en dichas NNSSPP, el régimen urbanístico aplicable a las parcelas afectadas por la reforma de la línea es el mismo que el de las parcelas en que se sitúa actualmente la LAMT. En consecuencia, indica que no procede la emisión de informe previo del CPU, sin perjuicio de cualesquiera otros informes o autorizaciones sectoriales que resulten preceptivos.

- Unidad de Desarrollo Rural, Subdirección de Agricultura y Ganadería del Servicio Provincial de Huesca, emite informe en relación al proyecto de reforma eléctrica que concluye que examinado el documento ambiental, el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Fago” entre apoyos n.º 47 y n.º 179 existentes, en los términos municipales de Ansó y Fago (Huesca), no afecta a los trabajos llevados a cabo desde la Unidad de Desarrollo Rural de esta Subdirección.

- Dirección General de Carreteras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, constata que existen tres cruces de calzada mediante la línea aérea de media tensión con las carreteras A-176 PK 33+980 (de Puente la Reina a Roncal por Hecho y Ansó) y A-1602 (PK 21+206 y PK 21+230) (de Berdún a Ansó) de la Red Básica y Comarcal de la Red Autónoma Aragonesa de Carreteras. Por ello, antes del inicio de las obras y según lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, se precisa autorización de la Subdirección Provincial de Huesca, quien podrá imponer las condiciones que estime necesarias para evitar daños y perjuicios a la infraestructura de la carretera, sus elementos funcionales, seguridad vial, adecuada gestión y explotación de la vía, o a las condiciones medioambientales de su entorno. Describe una serie de precauciones a tener en cuenta para adaptar los caminos de acceso a los postes para su reemplazo. En caso de que alguna actuación pueda afectar a las carreteras A-176 o A-1602, recuerda que cualquier obra que afecte a vías de titularidad autonómica y sus zonas de protección deberá ser autorizada por la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, adjuntando el proyecto de construcción. El informe tiene carácter exclusivamente ambiental por lo que no ex-



cluye de la emisión de otros informes preceptivos, o la tramitación del procedimiento autorizador regulado por el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe indicando que la zona corresponde a las cuencas vertientes del río Veral desde la población de Ansó hasta el río Majones (código ES091520) y del río Majones desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Veral (código ES091521). La línea eléctrica cruza el río de Majones o de Fago, barranco de Berrihu, río Veral, barranco de Achar y varios barrancos innominados, y se ubica sobre la masa de agua subterránea "Sinclinal de Jaca-Pamplona" código (ES091030). Informa que el proyecto se localiza fuera de Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación, y analiza los impactos sobre el medio hídrico, y las medidas minimizadoras de los impactos previsibles. Finalmente concluye, en lo que respecta a sus competencias y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores) que analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante las obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertidos.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

La instalación eléctrica a reformar conecta los núcleos de población de Ansó y Fago, situados en la parte más occidental de la Comarca de La Jacetania, en la provincia de Huesca. El tendido eléctrico se sitúa geográficamente en el contexto pirenaico y en la zona ocupada por el gran surco del flysh eoceno que jalona la vertiente sur-pirenaica, sobre un terreno con relieves y terrenos forestales. La zona pertenece a la subcuenca hidrográfica del río Aragón (Tramo Superior), y la línea eléctrica cruza el río de Majones o de Fago, el barranco de Berrihu, el río Veral, el barranco de Achar y varios barrancos innominados.

En cuanto a la vegetación de la zona afectada por la reforma, la línea eléctrica se sitúa mayoritariamente sobre terrenos forestales, bosques de coníferas, matorrales y landas, y zonas de vegetación de ribera en torno a los cursos fluviales y barrancos que conforman la geomorfología de la zona. La vegetación natural de la zona ha sido desplazada por la actividad humana y más profundamente por la transformación en cultivo del suelo. La vegetación dominante en la zona son los pinares con encinas, abetales y zonas de matorral de boj. La infraestructura eléctrica atraviesa zonas de prados en su tramo inicial, desde Ansó en el apoyo n.º 47D existente al n.º 3, y en el tramo final cercano a la localidad de Fago desde el apoyo n.º 89 al n.º 179 existente. En la mayor parte de su recorrido, la línea eléctrica atraviesa bosques de abeto y pinares eurosiberianos, desde el apoyo n.º 4 al n.º 28 y desde el apoyo n.º 49 al n.º 62. En torno al apoyo n.º 29 atraviesa vegetación de ribera en el cruce del río Veral; y desde el apoyo n.º 30 al n.º 48, y desde el apoyo n.º 63 al n.º 86 la línea eléctrica atraviesa pinares con frondosas marcescentes. En los apoyos n.º 87 y n.º 88 se atraviesan bojadas y otros matorrales, y en el apoyo n.º 178 existente la línea atraviesa bosques mixtos con frondosas caducifolias. En torno a los cursos de agua atravesados por la infraestructura eléctrica, la vegetación natural se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*", y muchos de los bosques de frondosas de la zona, más o menos abiertos, según la orientación y el suelo disponible, están inventariados en la zona como hábitat de interés comunitario con código UE 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", e HIC 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*". En umbrías próximas al trazado eléctrico hay presencia también del HIC 9150 "Hayedos calcícolas medioeuropeos del *Cephalanthero-fagion*", que en ningún caso se verán afectados por las obras de la reforma eléctrica. Entre las especies de flora catalogada, es probable la presencia en la parte final del trazado eléctrico en las proximidades de la localidad de Fago de la especie "*Allium pyrenaicum*", especie incluida como "vulnerable" en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.



La zona es utilizada como área de campeo, de alimentación y/o nidificación de especies de rapaces, destacando entre ellas el quebrantahuesos, especie catalogada como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, milano real incluido también como “en peligro de extinción” en el catálogo aragonés y en el catálogo nacional de especies amenazadas, y alimoche, incluido como “vulnerable” en el catálogo aragonés, además de otras especies asociadas a las ZEPAs ES0000282 “Salvatierra-Fozes de Fago y Biniés” y ES0000137 “Los Valles” como buitre leonado y águila real, milano negro, culebrera europea, águila real, águila calzada, halcón peregrino, búho real, chotacabras europeo, entre otras especies. Se tiene constancia de la cercanía de la infraestructura eléctrica a unidades reproductoras de quebrantahuesos, alimoche, milano real y buitre leonado.

La práctica totalidad del trazado eléctrico a reformar (desde el inicio de la reforma hasta el apoyo n.º 89) se ubica en ámbito de la Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC ES2410001 “Los Valles-Sur” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 5 de febrero de 2021), y publicado mediante Resolución de 6 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 6 de febrero de 2021). Desde el apoyo n.º 89 al apoyo n.º 91 se ubica en ámbito del LIC/ZEC ES2410057 “Sierras de Los Valles, Aísa y Borau” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 5 de febrero de 2021), y publicado mediante Resolución de 08 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 12 de febrero de 2021).

La totalidad del trazado eléctrico se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), aprobado por Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación, afectando parcialmente a sus áreas críticas (desde el apoyo n.º 29 al final del trazado en el apoyo n.º 179 existente). La infraestructura eléctrica se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (ámbito del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión). La parte final del trazado eléctrico (desde el apoyo n.º 58 hasta el apoyo n.º 179 existente) se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico (*Astropotamobius pallipes*), aprobado por el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo Plan de Recuperación. Las obras se emplazan en sus áreas críticas, sin embargo, no se tiene constancia de la existencia de poblaciones de esta especie en cauces próximos a las obras de la reforma eléctrica, y dada la tipología de las obras, no se prevén afecciones a cauces con presencia de la especie. La reforma eléctrica se ubica en ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Mancomunidad de los Valles, Fago, Aísa y Borau. Todo el trazado eléctrico a reformar se ubica en dominio público forestal, concretamente en el Monte de Utilidad Pública n.º 194 denominado Valle del Río Veral, y en el MUP n.º 197 Sierra de Fórcala, cuyo titular es en ambos casos la Mancomunidad del Valle Ansó-Fago. Se afecta también al dominio público pecuario, concretamente a la Cañada Real de Biniés, a su paso por el municipio de Ansó.

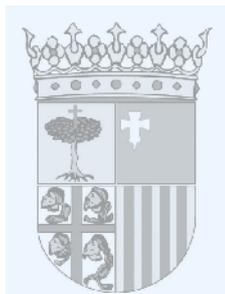
A unos 2,5 km al este y a 2,8 km al noreste se localizan los puntos de alimentación de aves necrófagas de Hecho y Ansó respectivamente, ambos regulados por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre:

Características de los potenciales impactos:

- Afecciones a Red Natura 2000 LIC/ZEC ES2410001 “Los Valles-Sur” y LIC/ZEC ES2410057 “Sierras de Los Valles, Aísa y Borau”, vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial medio-alto. La práctica totalidad del trazado eléctrico a reformar se ubica en ámbito Red Natura 2000, concretamente en el LIC/ZEC “Los Valles-Sur” y LIC/ZEC ES2410057 “Sierras de Los Valles, Aísa y Borau”. Se trata de un área de una importante biodiversidad tanto de flora como de fauna, pues la variedad de ambientes condiciona la presencia de diferentes formaciones vegetales destacando los bosques de que-



jigos, hayedos y coníferas, siendo un espacio de gran complejidad y riqueza natural y con multitud de especies singulares, algunas de las cuales están seriamente amenazadas y en peligro de extinción. La vegetación natural de determinadas zonas por las que discurre la línea eléctrica se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario con código UE 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", HIC 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", e HIC 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*", todos ellos objeto de conservación de los LIC/ZEC mencionados. Además, se trata de un terreno de orografía compleja donde los procesos erosivos y pérdida de suelo debidos a las obras pueden ser significativos. Según se desprende de la ubicación de los nuevos apoyos y la cartografía existente, a pesar de que se mantendrá prácticamente el mismo trazado de la línea actual, no se descartan posibles afecciones a la vegetación natural inventariada que conforma estos hábitats, objeto de conservación de los citados LIC/ZEC, en las obras de acceso e instalación de los nuevos apoyos, como en el acceso a los apoyos existentes para su desmantelamiento, por lo que las afecciones sobre la vegetación natural inventariada pueden ser significativas durante el desarrollo de las obras. En caso de precisar la remoción del suelo, la recuperación de la vegetación natural precisaría de medidas específicas de restauración y revegetación. El acceso a los apoyos 21 a 25 y 60 a 61 será el más complejo, en el primer caso se trata de apoyos ubicados en una zona rocosa de una ladera con mucha pendiente, sin presencia de sendas en la zona, y en el segundo caso se trata de una zona boscosa muy densa con presencia de un camino sin vegetación bajo el conductor. El acceso a los apoyos 14 al 20, 26 al 28, 31 al 57, 58 al 59 y 62 al 88 es regular, y el acceso al resto de los apoyos del trazado eléctrico es bueno. Dado que el trazado eléctrico reformado seguirá el mismo recorrido que la línea antigua existente, para minimizar afecciones sobre el suelo y vegetación natural, especialmente sobre la vegetación natural inventariada, deberá utilizarse la propia servidumbre de calle de la línea existente para el acceso a los apoyos, aplicando las medidas preventivas y correctoras adecuadas, y restaurando el terreno tras las obras. Así pues, la reforma eléctrica proyectada será compatible con los objetivos de conservación de los citados LIC/ZECs, siempre y cuando, y de forma expresa, no se abran nuevos accesos, se utilice la servidumbre de calle de la línea eléctrica existente para las obras, tanto de instalación de los nuevos apoyos, como de desmontaje de los antiguos, y las superficies afectadas sean convenientemente restauradas una vez finalizadas las obras de reforma.

- Afecciones sobre el Plan de Recuperación del quebrantahuesos y avifauna amenazada. Valoración: impacto potencial medio. La reforma proyectada de la línea eléctrica supondrá su adaptación a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna, garantizando con los armados de los nuevos apoyos a instalar las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente. También las cadenas de aisladores en amarre a instalar de tipo polimérico CS70AB 170/1250-1150 garantizan distancias entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión de, al menos, 1 m; y se aislarán todos los puentes de unión entre los elementos en tensión y bajantes; si bien el material aislante que no se define deberá garantizar el perfecto aislamiento. Se cumplirá así con las prescripciones técnicas para la prevención contra la electrocución establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

La instalación de cable trenzado de 35 mm² de diámetro a lo largo de todo el trazado eléctrico a reformar minimizará los impactos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica; si bien debido a la ubicación de la línea eléctrica en una zona muy próxima a la ZEPA "Salvatierra- Fozes de Fago y Biniés", con presencia de especies de avifauna amenazada o sensible objeto de conservación de las ZEPAs cercanas, en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, afectando en gran parte de su trazado a sus áreas críticas, y con presencia en el entorno de varios puntos de nidificación de especies catalogadas, se considera necesario instalar de forma general, a lo largo de todo el trazado eléctrico a reformar, balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno (tal y como se prevé en el proyecto), intensificando la cadencia visual entre balizas en los tramos más sensibles. También, dada la cercanía de puntos de nidificación en la zona de especies de avifauna catalogada, se cree conveniente que previamente al inicio de las obras, se notifique al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que de-



termine el APN, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.

- Afección sobre el Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico. Valoración: impacto potencial medio-bajo. No son previsibles afecciones reseñables sobre la especie dada la tipología de las actuaciones y dado que las obras no afectarán a cauces con presencia de la especie y el sobrevuelo de los conductores de la línea eléctrica aérea no afectará los cauces que atraviesa.

- Afección sobre los dominios públicos forestal y pecuario. Valoración: impacto potencial medio. El trazado de la línea eléctrica a reformar afecta a los Montes de Utilidad Pública n.º 194 Valle del Río Veral, y al MUP n.º 197 Sierra de Fórcala. Se afectará también al dominio público pecuario, concretamente a la Cañada Real de Biniés, a su paso por el municipio de Ansó. A pesar de tratarse de una modernización de línea que mantiene prácticamente el trazado de la línea ya existente, deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y los dominios públicos afectados.

- Afección sobre el paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. El impacto paisajístico se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos, uso de cable trenzado, y por la colocación de los dispositivos salvapájaros. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

- Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 4, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, se indica su ubicación en un aluvial, existen riesgos de deslizamientos y hundimientos por agua en la zona, los riesgos de deslizamientos son tipificados como "alto", "medio", "bajo", "muy bajo"; y el riesgo de hundimientos es tipificado en la zona como "bajo", "muy bajo". Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio por vientos en la zona, con una densidad media de descargas de 2,8 km²/año, densidad media de rayos de 1,584 rayos km²/año, y densidad media de tormentas de 25,581 días/año. En cuanto a los riesgos sísmicos, ambos municipios (Ansó y Fago) presentan valores de aceleración sísmica básica superior al 0,04 (0,05).

7. Dictamen.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y los recogidos en el anexo III de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

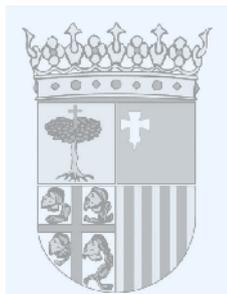
Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV "Fago" entre sus apoyos número 47D y número 179 existentes, en los términos municipales de Fago y Ansó (Huesca), por los siguientes motivos:

- Afecciones al LIC/ZEC ES2410001 "Los Valles-Sur" y LIC/ZEC ES2410057 "Sierras de Los Valles, Aísa y Borau" y sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario objeto de conservación de los citados LIC/ZEC, minimizadas por el aprovechamiento de la servidumbre de calle de la línea existente y uso de caminos cercanos para el acceso y obras, sin apertura de nuevos accesos, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

- Compatibilidad con los objetivos del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, y adaptación de la línea reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, con la instalación de cable trenzado, e intensificando la señalización de la línea en determinados tramos.

- Compatibilidad con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río ibérico.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:



1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará un programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto de reforma. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

3.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3.2. Se cumplirá con la normativa urbanística y con lo dispuesto en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

3.3. Previo al inicio de las obras, y según lo previsto en la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, se deberá disponer de autorización de la Subdirección Provincial de Carreteras, por el cruce de la línea eléctrica de las carreteras A-176 en su pk 33+980 y A-1602 en su pk 21+206 y pk 21+230.

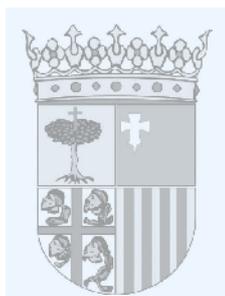
3.4. Se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, en cumplimiento de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

4. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos de los montes de utilidad pública afectados; tal y como se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Deberá disponerse también de la correspondiente autorización de ocupación de la vía pecuaria afectada por cruce por sobrevuelo de línea eléctrica, tal y como se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

5. Con objeto de minimizar las afecciones del proyecto de la reforma eléctrica sobre las distintas especies de avifauna amenazada que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura eléctrica, y especialmente por la ubicación de la infraestructura eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, afectando a sus áreas críticas, en zonas próximas a puntos de nidificación de otras especies catalogadas, y proximidad a varias ZEPAs, se deberá cumplir lo siguiente:

5.1. Todos los apoyos del trazado de la línea eléctrica a reformar deberán garantizar el cumplimiento del artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; así como del artículo 6. Prescripciones técnicas aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

5.2. Previamente al inicio de las obras, se deberá notificar al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que determine el APN, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.



5.3. Instalación de balizas salvapájaros:

5.3.1. De forma general, se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm en todo el trazado eléctrico aéreo a reformar, sobre el cable trenzado y con una cadencia visual de una señal cada 7 m.

5.3.2. Debido a la ubicación del trazado eléctrico en las áreas críticas del quebrantahuesos, y por su cercanía a la ZEPA "Salvatierra-Fozes de Fago y Biniés", en el tramo eléctrico desde el apoyo n.º 29 hasta el final del trazado de la línea a reformar en el apoyo n.º 179 existente, las balizas se colocarán en el cable trenzado con una cadencia visual de una señal cada 5 m.

5.3.3. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

5.4. El material aislante a instalar deberá garantizar el perfecto aislamiento de puentes y bajantes. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

6. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, y las formaciones vegetales catalogadas como hábitat de interés comunitario 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", HIC 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", e HIC 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*", presentes en la zona de actuación, minimizando los daños sobre ellas. Se trabajará con especial cuidado, evitando afecciones y minimizando daños sobre suelo y vegetación, por realizarse los trabajos en ámbito del LIC/ZEC "Los Valles-Sur" y LIC/ZEC "Sierras de Los Valles, Aísa y Borau". No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, y al tratarse de un acondicionamiento de una línea existente, los trabajos se realizarán exclusivamente por la traza de la actual línea eléctrica, utilizando los accesos ya abiertos para su construcción y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través", evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de precisar la apertura de algún acceso en ámbito de la Red Natura 2000, se deberán solicitar expresamente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración. En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

8. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20-25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

10. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.



11. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

13. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de construcción y al menos durante los tres primeros años de la fase de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante la fase de explotación para detectar posibles bajas por electrocución y/o colisión.

14. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y copia al INAGA, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

15. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

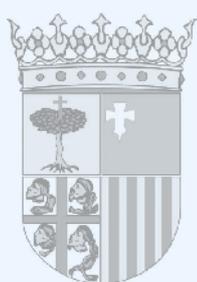
De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 30 de junio de 2023, del Director
del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**

csv: BOA20230825007



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 3 de noviembre de 2006, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo, ubicada en el polígono 604, parcelas 8 y 9, del término municipal de Peñalba (Huesca), y promovido por Explotaciones Bajo Aragón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10756).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este instituto el 16 de noviembre de 2022, formulada por la sociedad Explotaciones Bajo Aragón, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo existente con capacidad para 6.000 plazas, 720 UGM, ubicada en el polígono 604, parcelas 8 y 9 del término municipal de Peñalba (Huesca), promovida por Explotaciones Bajo Aragón SL y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 24 de noviembre de 2006 (Expte. INAGA 500301/02/2006/00391).

Mediante Resolución de este Instituto, de 24 de junio de 2013, se informó como modificación no sustancial el incremento de capacidad solicitado en la explotación hasta 6.600 plazas de cebo (Expte. INAGA 500601/02/2013/5387).

Mediante Resolución de este Instituto, de 13 de diciembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualizó dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10254).

Mediante Resolución de este Instituto, de 7 de marzo de 2014, se informó como modificación no sustancial el incremento de capacidad de la explotación hasta 7.200 plazas de cebo, 864 UGM (Expte. INAGA 500601/02/2014/01572).

Mediante Resolución de 5 de febrero de 2016, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 3 de noviembre de 2006, por inclusión del sistema de calefacción de la explotación (Número de Expediente INAGA 500601/02/2014/09943).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y, su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre; Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno



de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de noviembre de 2006, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de cebo, ubicada en el polígono 604, parcelas 8 y 9, del término municipal de Peñalba (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3718.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de febrero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

Al punto 1.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17389, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 7 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 30 de junio de 2023,
del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar aislada en el polígono 4 parcela 35, en el término municipal de Castiello de Jaca (Huesca), promovido por José Gracia Moreno. (Número de Expediente: 500201/01B/2022/08938).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles.”

Promotor: José Gracia Moreno.

Proyecto: Rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar aislada en el polígono 4 parcela 35, en el término municipal de Castiello de Jaca (Huesca).

1. Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la rehabilitación de una borda como vivienda unifamiliar. Se pretende la reconstrucción de la cubierta, el atado de las fachadas mediante zuncho y la apertura de algunos huecos manteniendo la disposición de faldones existente. Se conservarán los tres volúmenes actuales; el primer volumen se rehabilitará como vivienda, que contará con dos plantas y distribuida en salón-cocina, dos habitaciones, aseo y baño; el segundo volumen constituirá el almacén-garaje, procurándose sólo la limpieza interior; el tercer volumen o porche alojará la fosa séptica y la instalación de baterías de almacenamiento de las placas solares.

Para el abastecimiento de agua se prevé la ejecución de un pozo y conducción enterrada hasta la vivienda en una longitud aproximada de 2 m. Se considera un volumen de 480 m³/año. El saneamiento de aguas residuales se contempla mediante la instalación de un depósito con capacidad de 10 m³ y posterior gestión. El suministro eléctrico se prevé mediante la instalación de placas fotovoltaicas sobre la cubierta del edificio principal. Los residuos domésticos generados en la utilización de la vivienda serán depositados por los propietarios en los contenedores más cercanos.

Con respecto al acceso, se indica que es existente y que se realiza a través de una pista que parte de la carretera N-330 que discurre por la parte baja del Valle del Aragón.

Se estima un movimiento total de tierras de 20 m³ (incluyendo las actuaciones y zanjas para las conducciones del abastecimiento de agua y el transporte de aguas residuales hasta la fosa séptica). Se prevé una afección a una superficie total (incluyendo la vivienda, la red de abastecimiento y suministro y la faja perimetral) de unos 350 m². La tierra extraída se acopiará junto a la actual borda y será utilizada para relleno de las propias zanjas de conducciones y para la restauración de los terrenos afectados. Se contempla la ejecución de una faja perimetral para minimizar el riesgo de incendio en el perímetro más inmediato de la edificación. En ella, se mantendrá una franja de 5 m con baja carga de vegetación, especialmente arbustiva y subarbustiva.

Con respecto al uso restante de la parcela, se indica que, una vez rehabilitada como vivienda se tiene intención de que el resto de la parcela quede como propiedad privada a modo de jardín, si bien el propietario no tiene inconveniente en que sea pastada. En cualquier caso, se aprovechará dicha actividad de pastoreo para mantener siempre una baja carga de combustible en la misma con el fin de disminuir el riesgo de incendio forestal.

2. Documentación aportada.

En el análisis de alternativas se incluye la alternativa 0, que supone no realizar ningún tipo de actuación, descartada por no cumplir con las expectativas del promotor; la alternativa 1, opción escogida, que supone la ejecución de la rehabilitación y reforma de la edificación existente en los términos expresados en la documentación aportada; y la alternativa 2, que empuja la vivienda en otra parcela catastral, si bien dicha alternativa no se ha considerado evaluarla porque el promotor desea ejecutar dicho proyecto en una parcela que ya es de su propiedad, porque sería necesaria la ejecución de obras para acceso y servicios urbanísticos lo que supone mayor impacto ambiental y porque el promotor ha iniciado tramitación relativa al vertido, permisos con Ayuntamiento, etc. Se considera, también, la alternativa 3 que supone la ejecución de la vivienda unifamiliar en alguna parcela aneja al núcleo urbano de



Castiello de Jaca o de la Urbanización La Luga, sin embargo, se descarta porque no disponen de borda para rehabilitar, lo que supone que debería construirse una nueva edificación.

Con respecto a los impactos, se realiza una valoración de los mismos y se considera compatible el impacto sobre la alteración de la calidad del aire, procesos erosivos, contaminación de suelos, contaminación lumínica, y generación de residuos; moderado por pérdida/ocupación del suelo, alteración de la escorrentía, calidad de las aguas, consumo de agua, pérdida de vegetación natural, molestias a la fauna, contaminación acústica, afección al plan de recuperación del quebrantahuesos, flora y fauna catalogada y alteración visual; y positivo, por afección sobre bienes, patrimonio, actividades, etc.

En relación con la valoración del impacto sinérgico, se indica que en el caso concreto de la vivienda unifamiliar objeto de estudio, el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de todas las medidas propuestas, mitigaran al mínimo todos los impactos derivados de la misma, evitando su contribución a un impacto mayor, teniendo en cuenta otros proyectos similares cercanos. Por ello el impacto se considera moderado.

Se exponen una serie de medidas preventivas y correctoras, entre las que se encuentran realizar el adecuado mantenimiento de maquinaria y vehículos de obra, riego antes y después de las labores de movimiento de tierras, reutilizar la tierra procedente de dichos movimientos de tierra, impermeabilización de los terrenos para el almacenamiento de materiales, optimizar el uso del agua, mantener una franja perimetral alrededor de la zona ocupada por la vivienda "limpia" de vegetación a modo de protección frente a incendios, evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación natural y proteger el arbolado que pueda verse afectado por las obras, instalar una toma de agua exterior con una manguera de al menos 25 m que permita llevar a cabo las primeras acciones de extinción en caso de fuego, evitar molestias a la fauna durante las obras, especialmente en el periodo reproductor de la mayoría de las especies (noviembre a junio), restaurar los terrenos afectados por las obras, realizar la limpieza y retirada de aterramientos que se produzcan en la red de drenaje natural o gestionar adecuadamente los residuos, entre otras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para realizar un seguimiento del cumplimiento de las medidas contenidas en el proyecto.

El documento ambiental incluye un plan de restauración que contempla el desmantelamiento de la edificación e infraestructuras y recuperación del pasto, para lo que será necesario un determinado volumen de tierra (1 m³) para devolver al terreno su morfología natural sobre la que se extenderá tierra vegetal de la zona.

Con respecto al análisis y evaluación de riesgos, se considera la susceptibilidad de riesgo muy baja por colapsos y deslizamientos; por inundaciones, la zona de estudio quedaría fuera del área correspondiente a la zona inundable correspondiente al periodo de retorno de 500 años y fuera de la Zona de Flujo Preferente; por vientos fuertes, es media. En relación con los incendios forestales, se indica que el área de estudio se encuentra actualmente dentro del tipo 1 (Importancia de Protección Extrema-Peligro Alto) y que, para minimizar lo máximo posible la ocurrencia de un incendio forestal se deberán tener en cuenta una serie de medidas preventivas y correctoras durante las fases de obra y ejecución del proyecto y una vez ejecutada la vivienda, tras la implantación de las cuales y tras informe técnico competente, el riesgo se podrá considerar aceptable. Con respecto a la vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves y catástrofes, cabe destacar que la existencia de la vivienda y su actividad no supondrá ningún tipo de efecto añadido sobre los distintos factores del medio en caso de accidente grave o catástrofe, siendo los efectos esperados muy similares a una situación similar en que la vivienda no se hubiera rehabilitado.

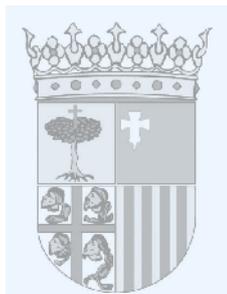
El documento ambiental incluye una justificación y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable. Concretamente con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, normativa ganadera y núcleos zoológicos, indicándose que al noroeste de la futura vivienda se ubica una explotación de ganado ovino, cuya distancia a la futura vivienda unifamiliar es mayor a los 100 m (más concretamente 500 m) y que no existen núcleos zoológicos en el entorno de la futura vivienda. Además, se analiza otra normativa sectorial, concretamente del dominio público pecuario, del forestal, vías de comunicación, hidrología y de líneas eléctricas.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 19 de septiembre de 2022.

En noviembre de 2022 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Castiello de Jaca.
- Comarca de la Jacetania.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.



- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal (Biodiversidad).
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- ADIF Red Ferroviaria - Gestor de Infraestructuras Ferroviarias.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Huesca.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 247, de 23 de diciembre de 2022, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, tras analizar la documentación aportada, recomienda al promotor aportar más detalles sobre las coordenadas exactas de la prospección para el pozo y referencia que se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, que se sometiera al trámite de evaluación ambiental ordinaria.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, analiza la documentación aportada y las características ambientales de la zona de estudio. Concluye que, una vez visto el documento presentado y la información disponible en esta Dirección General, no se considera oportuno someter la solicitud de la actuación al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria dado que la actuación no afecta significativamente a ninguna especie catalogada, supone la reforma de un edificio existente y se instala en un área con cierto grado de antropización, por su cercanía a la carretera nacional y a una urbanización existente. No obstante, antes del inicio de las actuaciones se deberá dar contada comunicación al Agente de Protección de la Naturaleza de la zona, siendo sus indicaciones de obligado cumplimiento.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, establece en conclusión, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación, que las potenciales afecciones al medio hídrico, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, así como a su vegetación y fauna asociada, impidiendo su contaminación o degradación, en especial del río Aragón, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En este sentido, indica que la actuación quedará sujeta a lo previsto en las limitaciones de la Ley de Aguas, debiendo contar con la previa autorización favorable de las obras proyectadas por parte de esta Confederación Hidrográfica del Ebro y atender a lo que finalmente se resuelva, de acuerdo al Texto Refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca.

En Anejo separado se acompañan una serie de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de cuenca. También se incorporan una serie de criterios técnicos para la autorización de actuaciones den dominio público hidráulico.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, remite copia de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 14 de junio de 2023 en el que se indica que, si bien el documento técnico elaborado por el promotor no aporta la justificación expresa relativa al cumplimiento del artículo 138.4 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) cuyo texto transcribe: "Se permitirá la rehabilitación de las bordas existentes en el Suelo no Urbanizable de Grado 2 para



su uso como vivienda unifamiliar, sin que les sea exigible el cumplimiento de los parámetros relativos a parcela mínima y distancias del artículo 142, siempre que tanto el Ayuntamiento como la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio consideren que los valores paisajísticos, arquitectónicos o antropológicos de dicha edificación son de notable interés o que la propuesta de actuación significa una importante mejora en el impacto paisajístico”, y que la edificación incumple los parámetros establecidos en el artículo 142, cabría considerar que la actuación pudiera tener valores paisajísticos, arquitectónicos o antropológicos de notable interés o significar una importante mejora en el impacto paisajístico, siempre y cuando se eliminen los volúmenes anexos a la borda a rehabilitar, dado que éstos elementos no cumplirían las antes citadas condiciones. En este sentido, el anejo que se preveía destinar a garaje, cuenta con acabado de bloques de hormigón visto e incumple las condiciones establecidas en el artículo 138.2 de las vigentes NNUU y, el otro anejo, del que se desconocen sus acabados, se observa que se encuentra en estado ruinoso e incumple las distancias a caminos del artículo 129 del PGOU.

A falta de justificación en contra, ninguno de los dos volúmenes citados atesora valores paisajísticos, arquitectónicos o antropológicos de notable interés y su eliminación podría suponer una importante mejora en el impacto paisajístico. En cuanto a las características del edificio objeto de la rehabilitación cabe hacer una serie de consideraciones. Entre ellas que, en cuanto a la composición de las fachadas, se observa que una de ellas cuenta con varios huecos de nueva apertura y que se recomienda reducir, en la medida de lo posible, el número de huecos en dicha fachada con el objeto de no desvirtuar la imagen tradicional de la borda. También que en el caso de que vaya a vallarse la parcela, el vallado deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 129 de las NNUU del vigente PGOU.

Como otras cuestiones, anota que el inmueble en cuestión se encuentra dentro de la zona de policía del río Aragón, por lo que deberá solicitarse informe y/o autorización al organismo de cuenca y que, igualmente, se encuentra dentro de la zona de protección de la red ferroviaria y afectado por la línea límite de edificación de dicha infraestructura, por lo que, en su caso, se solicitará informe y/o autorización del organismo competente. Indica que el informe se emite a efectos exclusivamente urbanísticos y sin perjuicio del cumplimiento del resto de normativa sectorial aplicable y de cualquier otro tipo de informe o autorización que resulte legalmente exigible.

4. Ubicación del proyecto.

Paraje denominado “La Corona”, en el término municipal de Castiello de Jaca, comarca de la Jacetania, provincia de Huesca, polígono 4 parcela 35, clasificada como suelo no urbanizable Grado 2, según el planeamiento municipal vigente y con una superficie total de 0,1949 ha. Se sitúa próxima a la Urbanización “La Luga”, 80 m aproximadamente; a una distancia próxima de 650 m al norte del núcleo urbano de Castiello de Jaca; de 50 m de la carretera N-330 y junto a la vía del ferrocarril Huesca - Canfranc. Las coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) del emplazamiento de la vivienda son: 700.848/4.723.600.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

Actuación ubicada entre la Depresión Media del Pirineo y las Sierras Interiores Pirenaicas en el Valle del Aragón. La parcela donde se propone ubicar la vivienda posee la morfología propia de una zona de fondo de valle, en este caso del río Aragón; de moderada pendiente hacia el cauce. Hidrológicamente, la parcela se localiza en la zona de policía del río Aragón. No se identifica en la parcela vegetación natural de interés, sin embargo, en el entorno de la actuación hay diversas orlas de frondosas caducifolias. A una distancia de 75 m, aproximadamente, se emplaza el ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES2410021 “Curso alto del río Aragón”.

Respecto a la avifauna, la zona se caracteriza por ser área de campeo de rapaces como águila real, abejero europeo, águila culebrera, alimoche, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerable” o quebrantahuesos y milano real, catalogadas como “en peligro de extinción”. Además, destaca la presencia de especies como jilguero, cuervo o verdecillo, entre otras, incluidas en la Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*)



y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie. La actuación no se ubica cerca de ningún punto de nidificación para la especie.

- Ámbito del Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Zonas tipo 1 y 6.

La actuación propuesta no afecta a ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta a los dominios públicos forestal o pecuario.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

a) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. La construcción de nuevas viviendas aisladas o rehabilitación de edificaciones existentes para uso residencial y/o terciario en ámbitos agroforestales supone una transformación del uso histórico del territorio a otros nuevos usos, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un aumento del riesgo de incendios, limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. En el caso del presente proyecto, la rehabilitación se emplaza en una parcela que linda con la vía de ferrocarril Huesca-Canfranc, próxima a la Urbanización "La Luga", al casco urbano de Castiello de Jaca y a la carretera N-330, en un entorno, por lo tanto, previamente antropizado. Además, dispone de acceso rodado directo y prevé disponer de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos.

b) Compatibilidad con el planeamiento y legislación urbanística. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento vigente las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (Artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Castiello de Jaca. A este respecto, el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en su Acuerdo adoptado el 14 de junio de 2023, especifica que en el documento técnico no se aporta la justificación expresa relativa al cumplimiento del artículo 138.4 del PGOU y que la edificación incumple los parámetros establecidos en el artículo 142, y que sin embargo, se considera que la actuación puede tener valores paisajísticos, arquitectónicos o antropológicos de notable interés o significar una importante mejora en el impacto paisajístico, siempre y cuando se eliminen los volúmenes anexos a la borda a rehabilitar, dado que éstos elementos no cumplirían las condiciones indicadas. Además, recoge disposiciones en relación con los huecos de la fachada y el vallado de la parcela, así como a la solicitud de informe y/o autorización al organismo de cuenca y del organismo competente en materia ferroviaria.

Por otro lado, en el Diagnóstico de las Directrices Parciales se indica como origen o agravamiento de problemas ambientales la incidencia urbanizadora, con los procesos que comporta, y la expansión de residencias secundarias, señalando la conveniencia de tender a modelos compactos frente a la dispersión y recogiendo diversos preceptos relativos a la conservación y recuperación del patrimonio cultural, así como requisitos paisajísticos específicos para la edificación. A tal respecto, la actuación se concreta básicamente en la rehabilitación de una borda existente como vivienda, lo que contribuye a la conservación del patrimonio etnográfico, en las inmediaciones de un núcleo habitado.

c) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. La parcela sobre la que se proyecta la rehabilitación y las instalaciones auxiliares es una parcela con uso de pastizal, sin presencia de vegetación natural de interés y en un área con cierto grado de antropización, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno ya que la actuación contempla obras muy localizadas para la rehabilitación de una borda preexistente. En cualquier caso, deberán tenerse en cuenta



las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación aportada y se deberán evitar afecciones innecesarias sobre los ejemplares de porte arbóreo en buen estado de conservación presentes en el linde la parcela. Deberá ejecutarse el correspondiente plan de restauración, tras la ejecución de las obras, y sobre los terrenos afectados.

- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. Pueden producirse molestias puntuales sobre la avifauna del entorno, por la emisión de gases y ruidos producidos por la maquinaria y tránsito de personal de obra, sin embargo, serán poco significativas al no identificarse en la zona puntos de nidificación de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el desarrollo de la actividad prevista y teniendo en cuenta la presencia de diversas edificaciones en el entorno. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de recuperación del quebrantahuesos, dada la distancia a posibles puntos de nidificación y el carácter antrópico de la zona.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio - bajo. No se prevén afecciones sobre el relieve del entorno, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, puesto que la actuación supone la rehabilitación de una edificación ya existente. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase residencial, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Además, deberán preservarse los valores paisajísticos del enclave, garantizando la adecuación al entorno del proyecto definitivo y de las obras a realizar, así como su correcta integración paisajística. A tal efecto, se deberán adoptar las indicaciones contempladas en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo el 14 de junio de 2023.
- f) Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos residenciales, éste se prevé escaso, dadas las dimensiones del proyecto, previéndose además una adecuada gestión de los residuos. Además, en el caso del consumo de energía, queda garantizada de forma sostenible y proviene, básicamente, de energías renovables, sin que se prevea línea eléctrica de abastecimiento, por lo que quedarán minimizados los potenciales impactos sobre el medio natural.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Los riesgos naturales del entorno de la actuación están asociados mayoritariamente a incendios forestales, ya que la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, zona tipo 1 y tipo 6. No obstante la ubicación de la edificación, que se proyecta rehabilitar en un entorno relativamente abierto, con presencia de otras infraestructuras y próxima a la urbanización de “La Luga” y a la localidad de Castiello de Jaca, así como la accesibilidad de la misma, minimizan posibles consecuencias. Conforme al análisis de susceptibilidad de riesgos realizado a través de las herramientas dispuestas para ello en este Instituto, los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos, se consideran bajos y muy bajos y medios por vientos fuertes. En todo caso y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales del entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes; debiendo asumir las posibles consecuencias de la elección de la localización para el emplazamiento de la vivienda.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar aislada en el polígono 4 parcela 35, en el término municipal de Castiello de Jaca (Huesca), promovido por José Gracia Moreno, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.



- Aprovechamiento de edificación existente y escasa utilización de recursos naturales, otorgándose soluciones de suministros y vertido en la propia parcela, que no alteran ni dañan el medio circundante.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación, diferentes al de vivienda unifamiliar, ni del resto de la parcela, diferentes a los actuales. Además, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental sin el correspondiente pronunciamiento ambiental previo.

2. El proyecto definitivo de rehabilitación de borda para vivienda debe ser compatible con la normativa sectorial vigente que le sea de aplicación. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes, particularmente los correspondientes al organismo de cuenca, por la perforación del pozo y al encontrarse la actuación en zona de policía, y los derivados de la situación de la actuación en zona de protección de la red ferroviaria. El promotor deberá tener plenamente operativo el servicio de saneamiento de las aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en los objetivos y estrategias de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés y de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). A tal efecto, con carácter previo a la ejecución del proyecto, se realizará un estudio paisajístico específico sobre el proyecto en su conjunto (edificación y servicios asociados), que considere los valores de calidad y fragilidad del entorno y concrete las soluciones más adecuadas, acordes con los tipos tradicionales de estas bordas y de conformidad con el planeamiento vigente y las Directrices y Estrategia anteriormente mencionadas.

5. El proyecto definitivo integrará las consideraciones incluidas en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca con fecha 14 de junio de 2023, relativos al tratamiento de los volúmenes anexos de la borda a rehabilitar, así como al tratamiento de los huecos de la fachada conforme a la imagen tradicional de la borda, y al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de las NNUU del PGOU vigente, en caso de que se prevea el vallado de la parcela.

6. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural y preservando especialmente los ejemplares de porte arbóreo en buen estado de conservación presente en el límite de la parcela. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

7. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada, garantizándose que no se alterará hidrológica ni morfológicamente el entorno y preservando la escorrentía superficial de la zona de trabajo. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser restituidas a su estado original.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.

9. Todos los residuos procedentes de las obras de rehabilitación de la edificación existente, y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados



en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

10. La tipología de luminarias exteriores, cantidad y disposición de las mismas se procurará minimizando la contaminación lumínica de la zona. Del mismo modo, los acristalamientos se adaptarán en su dimensión y características finales, para minimizar la emisión de brillos y reflejos, y evitar accidentes de fauna por desorientación y/o colisión. La configuración final de las instalaciones exteriores, particularmente accesos, aparcamientos, etc. procurará en todo momento su integración paisajística y ambiental, evitando elementos discordantes en el entorno.

11. Deberán incorporarse al proyecto y a su ulterior explotación, todas las medidas de prevención de incendios contempladas en la normativa vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en Aragón, teniendo en consideración el emplazamiento de la edificación en un entorno determinado como zona de alto riesgo de incendio. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.

12. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución, debiéndose desarrollar un programa de vigilancia ambiental que incluya las determinaciones que se indican. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la edificación a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir posibles riesgos derivados de la fase de construcción y de uso residencial de la edificación, en un entorno con valores ambientales sensibles.

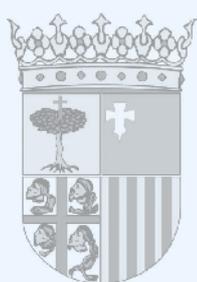
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 10 de julio de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
(Resolución de 7 de julio de 2023, del Director
del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de instalación de viviendas para uso turístico, en el término municipal de Alhama de Aragón (Zaragoza), promovido por D. Armando Vicioso Arcos. (Número de Expediente: 500201/01B/2021/00911).

Advertido error en la citada Resolución, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 30 de junio de 2023, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado tercero, Tramitación del expediente, donde dice:

“Con fecha 9 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Alhama de Aragón presenta respuesta a nueva solicitud de información efectuada por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 25 de abril de 2022, respecto de la aclaración sobre la viabilidad técnica y administrativa del abastecimiento de agua mediante la conexión a la red municipal. Especifica al efecto que el abastecimiento se realizará desde la red municipal del núcleo urbano de Alhama de Aragón; que la viabilidad técnica y administrativa del abastecimiento desde la red pública municipal está garantizada puesto que las parcelas lindan directamente con suelo urbano; que el saneamiento de aguas residuales se realizará también a la red municipal y que el proyectista definirá ambas redes y su punto de conexión con la red municipal de acuerdo mutuo con los servicios técnicos municipales. Esta información fue remitida, en los mismos términos, por el promotor con fecha 13 de junio de 2022.

El Ayuntamiento de Alhama de Aragón presenta en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nuevo escrito con fecha 4 de agosto de 2022, en el que se certifica que el proyecto de referencia contará con el permiso para conectarse a la red pública de aguas y vertidos, al tratarse de fincas colindantes con el suelo urbano y haberse declarado el interés público del proyecto según fue acordado en el Pleno celebrado con fecha 23 de marzo de 2022.”

Debe decir:

“Con fecha 9 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Alhama de Aragón remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación presentada por el interesado para su incorporación al procedimiento del proyecto de referencia. En dicho escrito, el promotor especificaba que, el abastecimiento se iba a realizar desde la red municipal del núcleo urbano de Alhama de Aragón; que la viabilidad técnica y administrativa del abastecimiento desde la red pública municipal estaba garantizada puesto que las parcelas lindan directamente con suelo urbano; que el saneamiento de aguas residuales se iba a realizar también a la red municipal y que el proyectista definiría ambas redes y su punto de conexión con la red municipal de acuerdo mutuo con los servicios técnicos municipales. Esta información fue remitida, en los mismos términos, por el promotor con fecha 13 de junio de 2022.

El Ayuntamiento de Alhama de Aragón presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nuevo escrito con fecha 4 de agosto de 2022. Incluye la instancia general del promotor al ayuntamiento en la que solicita que se envíe escrito, desde dicho ayuntamiento, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el que se haga constar que se contará con el permiso del ayuntamiento para conectarse a la red pública de aguas y vertidos. Teniendo en cuenta que inicialmente se proyectaba la ejecución de pozo y fosa séptica para el suministro de agua y saneamiento de aguas residuales, el ayuntamiento solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que se informe si la modificación introducida y sobre la que se solicita pronunciamiento de este Ayuntamiento por el promotor, constituye una modificación menor, puntual, sustancial o no sustancial del estudio.”



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2023, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros y Departamentos de la Universidad de Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza sobre la delegación de la potestad de certificación y fe pública, que corresponde al Profesor Secretario de los siguientes Centros y Departamentos de la Universidad de Zaragoza:

Artículo 1. Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

D.^a María Aránzazu Martínez Pérez, Profesora secretaria de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura en la Universidad de Zaragoza, órgano unipersonal al que le corresponde ejercer la potestad pública de certificación y de la fe pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, delega esta potestad en D. José Antonio Yagüe Fabra, Director de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura.

Artículo 2. Departamento de Patología Animal.

D.^a Olga María Mitjana Nerín, Profesora secretaria del Departamento de Patología Animal en la Universidad de Zaragoza, órgano unipersonal al que le corresponde ejercer la potestad pública de certificación y de la fe pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, delega esta potestad en D.^a María Victoria Falceto Recio, Directora del Departamento de Patología Animal.

Artículo 3. Alcance de la delegación y dación de cuenta.

1. Los actos y disposiciones adoptados en uso de la potestad pública de certificación y de la fe pública delegada indicarán expresamente esta circunstancia con cita de la Resolución y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. El órgano delegado dará cuenta al delegante de los acuerdos firmados a los oportunos efectos.

Artículo 4. Prohibición de subdelegación.

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución.

Disposición Adicional.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Resolución se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Se ordena su publicación en el “Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza” para su mayor difusión entre la comunidad universitaria.

Zaragoza, 18 de agosto de 2023.— La Secretaria General, María Ángeles Rueda Martín.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del “Proyecto de transformación en regadío para la zona de los riegos sociales de la C.R. “Río Isuala” en los TT.MM. de Adahuesca y otros (Huesca)” y su estudio de impacto ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 28 y la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifica el anexo I que regula los proyectos sometidos a Evaluación de impacto ambiental Ordinaria, se inicia el correspondiente trámite de información pública, como parte integrante del procedimiento de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) “Proyecto de transformación en regadío para la zona de los riegos sociales de la C.R. “Río Isuala” en los TT.MM. de Adahuesca y otros (Huesca)” promovido por la Comunidad de Regantes Río Isuala.
 - Solicitante:
Comunidad de Regantes Río Isuala, con domicilio social en Plaza de la Villa n.º 1 Bajos, Adahuesca, 22.147 Huesca. CIF G22308258.
 - Datos de la transformación en regadío: 356,89 ha.
 - Ubicación: Término Municipal de Adahuesca, Abiego (Alberuela de Laliena), Alquézar y Santa María de Dulcis (Buera).
- b) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación al proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que se puede obtener información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca y Ayuntamientos de Adahuesca, Abiego, Alquézar y Santa María de Dulcis, siendo el plazo disponible para su presentación de un mes desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular la declaración de impacto ambiental en relación con la transformación en regadío del referido proyecto, la cual está configurada como un informe preceptivo y determinante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo que proceda.
La resolución de la autorización administrativa del proyecto, que proceda, es un acto definitivo contra la que podrán interponer los recursos que en su caso correspondan.
- e) El proyecto de transformación en regadío, así como su estudio de impacto ambiental, se encuentran disponibles al público en los lugares que se citan, así como en la siguiente dirección web: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.
 - Oficina del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (Plaza Cervantes, número 1, 22003 - Huesca).
 - Oficina del Ayuntamiento de Adahuesca, Abiego, Alquézar y Santa María de Dulcis.
- f) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra e) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y administraciones públicas afectadas.
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 10 de agosto de 2023.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia CEMM SYSTEM SL, a celebrar en Fraga (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia CEMM SYSTEM SL.

Número de asistentes: 20.

Fechas: 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre de 2023.

Horario: Todos los días de 17:00 a 21:00 horas, salvo el día 19 de septiembre que será de 17:00 a 21:30 horas, el día 18 de septiembre de 17:00 a 20:30 horas y el día 23 de septiembre de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Horas teóricas en las oficinas de la Academia CEMM SYSTEM SL en calle Maestro Falla, 12, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, Partida Monreal, camino La Noria s/n, de la misma localidad.

Participantes: Dirigido a trabajadores y desempleados mayores de 16 años.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia CEMM SYSTEM SL, en calle Maestro Falla, 12, CP 22520 de Fraga (Huesca) o al correo electrónico administracion@academiacemm.com. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 16 de agosto de 2023.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO

DATOS PERSONALES

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección:			C.P.:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Grado:
Correo electrónico:			

ESTUDIOS REALIZADOS

<input type="checkbox"/>	Sin alfabetizar	FP 2 Grado, CF Gr. Superior ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/>	Estudios Primarios sin finalizar	BUP, COU, Bachiller Superior
<input type="checkbox"/>	Cert. Escolaridad	Titulado universitario medio ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/>	FP 1 Grado, CF Gr. Medio ⁽¹⁾	Titulado universitario superior ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/>	Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO	

(1) Indique Rama o Especialidad _____

SITUACION LABORAL

ALUMNOS DESEMPLEADOS

Fecha Alta INEM:				
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)				
<input type="checkbox"/>	Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/>	Parado con empleo anterior no perceptor de prestación	
<input type="checkbox"/>	Parado con empleo anterior perceptor de prestación	<input type="checkbox"/>		Otros: privación de libertad, etc.

ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO

POR CUENTA AJENA AUTÓNOMO

Empresa:		C.I.F.		
Domicilio:		Localidad:		
Provincia:	CP:	Teléfono:	Fax:	
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:	Categ. Laboral:		
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)			Nº Emplead.:	
<input type="checkbox"/>	Agropecuario	<input type="checkbox"/>		Industria (Especificar tipo):
<input type="checkbox"/>	Construcción	<input type="checkbox"/>		Servicios (Especificar tipo):

Fecha _____

Firma _____

